



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. OCHENTA Y TRES

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** Julio 11 de 1990
COMISIONES LEGISLATIVAS

SUMARIO:

CAPITULOS:

- I.- Instalación de la sesión.
 - II.- Lectura del Orden del Día.
 - III.- "1.-Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de la Policía Nacional". *Aprobado*
 - IV.- "2.- Lectura del Proyecto de Decreto que Concede -- Pensión Vitalicia a Favor del señor Angel Leonidas Araujo Chiriboga". *C. Labreal*
 - V.- "3.- Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Civil". *Aprobado*
 - VI.- "4.- Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional". *Aprobado*
 - VII.- "5.- Primer Debate del Proyecto de Ley que Crea la Empresa Provincial de Alcantarillado de Los Ríos, - EMAPAR". *Continúa*
 - VIII.- Clausura de la sesión.
-



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. OCHENTA Y TRES

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** Julio 11 de 1990
COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE:

CAPITULOS:

Páginas

I.- Instalación de la Sesión.-----

II.- Lectura del Orden del Día.-----

INTERVENCIONES:

EL H. TORRES BARRENO.-----

EL H. MUECKAY BAZURTO.-----

III.- Primer punto del Orden del Día: "Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de la Policía Nacional".-----

INTERVENCIONES:

EL H. MAUGE MOSQUERA.----- 4-21

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.----- 5

EL H. UGARTE AGUILAR.----- 6-13

EL H. SOLINES CORONEL.----- 8-9-12

13-20

EL H. VIVANCO RIOFRIO.----- 8-10-21

EL H. CARDENAS ESPINOSA.----- 15-18-

22-24-

EL H. YANCHAPAXI CANDO.----- 19

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.----- 20-21-

.../...



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. OCHENTA Y TRES

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** Julio 11 de 1990
COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE:

CAPITULOS:

Páginas

IV.- "Lectura del Proyecto de Decreto que Concede Pensión Vitalicia a Favor del señor Angel Leonidas Araujo Chiriboga".-----

INTERVENCIONES:

EL H. VIVANCO RIOFRIO.----- 25-
LA H. GONZALEZ ALAVA.----- 26
EL H. VALLEJO LOPEZ.----- 26
EL H. CARDENAS ESPINOSA.----- 27

V.- "Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Civil".-----

INTERVENCIONES:

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.----- 29-
LA H. GONZALEZ ALAVA.----- 30
EL H. SOLINES CORONEL.----- 30
EL H. VIVANCO RIOFRIO.----- 32
EL H. CRESPO VERDUGO.----- 33
EL H. CARDENAS ESPINOSA.----- 36

VI.- "Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional".-----

INTERVENCIONES:

.../...



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. OCHENTA Y TRES

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** Julio 11 de 1990
COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE:

CAPITULOS:

Páginas

EL H. CARDENAS ESPINOSA.....	40-43-50-
EL H. SOLINES CORONEL.....	41-42-
EL H. VIVANCO RIOFRIO.....	44-45-
EL H. GAGLIARDO VALAREZO.....	47-
EL H. CRESPO VERDUGO.....	50-

.VII.- Quinto punto del Orden del Día reformado: -
"Primer Debate del Proyecto de Ley que Crea
la Empresa Provincial de Alcantarillado de
Los Ríos, EMAPAR".....

INTERVENCIONES:

EL H. MUECKAY BAZURTO.....	53-54-
EL H. PAZMIÑO OROZCO.....	53-
EL H. ZAPATIER ARIAS.....	55-
EL H. SOLINES CORONEL.....	56-57-
EL H. CHAVEZ ALVAREZ.....	59

VIII. Clausura de la sesión..... 61

En la ciudad de Quito, a los once días del mes de julio de mil novecientos noventa, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor doctor ANTONIO RODRIGUEZ VICENS, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las 17h20. En la Secretaría actúa el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz, Secretario del H. Congreso Nacional.

A la presente sesión, concurren los siguientes honorables legisladores:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

H. JUSTINIANO CRESPO VERDUGO	H. CARLOS SOLINES CORONEL
H. FREDDY ESPINOZA CHIMBO	H. ELOY MUECKAY BAZURTO
H. ELBA GONZALEZ ALAVA	H. JULIO ZAPATIER ARIAS
H. LUIS PALADINES RAMIREZ	-----

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. EDWIN CHAMORRO JARAMILLO	H. ANGEL POLIBIO CHAVEZ
H. DIEGO TORRES BARRENO	H. RENE MAUGE MOSQUERA
H. ANTONIO GAGLIARDO VALAREZO	H. JUAN CARDENAS ESPINOSA
H. GUIDO PALACIOS PALACIOS	-----

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. CARLOS GARCIA GARCIA	H. CARLOS VALLEJO LOPEZ
H. RAUL CARRASCO ZAMORA	H. JOSE UGARTE AGUILAR
H. AUGUSTO PAZMIÑO OROZCO	-----

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO.

H. JORGE SANCHEZ ARMIJOS	H. AULO NAVARRETE PEREZ
H. ANTONIO RUIZ ENRIQUEZ	H. PATRICIO VIVANCO RIOFRIO
H. GUILLERMO HARO PAEZ	-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se solicita a los señores legisladores,

.../...

ocupar sus curules para poder constatar el quórum. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, en la Sala se encuentran diecinueve honorables diputados, veinte con el diputado que ingresa en este momento; por tanto, hay quórum para instalar la sesión del Plenario.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo el quórum reglamentario, installo la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas del día martes por la tarde, sesión ordinaria. El Orden del Día, señor Secretario.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- "1.- Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Personal de la Policía Nacional. (Continuación); 2.- Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria del Código Civil; 3.- Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional; 4.- (que por error en algunas copias no ha salido impreso) Segundo Debate del Proyecto de Ley de Conservación y Protección de los Bosques de Mangle; 5.- Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Tránsito y Transporte; 6.- Segundo Debate del Proyecto de Ley Forestal y de Conservación de Areas Naturales y Vida Silvestre; 7.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de la Salud; 8.- Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria del Decreto Supremo sobre los Derechos del Ciego; 9.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación de los Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura; 10.- Primer Debate del Proyecto de Ley que Crea la Empresa Provincial de Alcantarillado de Los Ríos; 11.- Primer Debate del Proyecto de Decreto en Beneficio del señor Luis Elías Cobos Recalde; 12.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código del Trabajo y Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa; 13.- Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Garantías

.../...

Constitucionales; 14.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Cinematografía; 15.- Lectura del Proyecto a favor del señor Angel Leonidas Araujo; 16.- Lectura del Proyecto de Ley de Cantonización de La Libertad".- Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Diego Torres.-----

EL H. TORRES BARRENO.- Gracias, señor Presidente. Solamente para solicitar de la manera más comedida y a nombre de los diputados chimboracenses, de que el punto quince, siendo tan corto, sea tratado en esta sesión en el segundo punto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Eloy Mueckay.-----

EL H. MUECKAY BAZURTO.- Señor Presidente: En el punto décimo consta el Primer Debate del Proyecto de Ley que Crea La Empresa Provincial de Alcantarillado de Los Ríos, de agua potable tenía que ser, no está todo el título de la Ley, que ha sido presentado hace ocho meses, señor Presidente, por parte del Diputado Zapatier. Después de haber hecho una serie de gestiones para que la Comisión respectiva emita el informe, se encuentra listo para el primer debate. Solicito a la sensibilidad de los honorables legisladores, el que permitan el traslado del punto décimo al tercer punto del Orden del Día. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo también voy a recurrir a la sensibilidad de los diputados de Los Ríos. Atento el ritmo de trabajo del Plenario, creo que perfectamente podríamos alcanzar hoy día, si ubicamos después de la Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional, que es un importante proyecto, muy corto, y yo creo que si lo ubicamos después de la Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional, vamos a alcanzar, si me aceptarían obviamente, después de la consulta a la sala, podríamos ubicar en ese sitio. Señores diputados, el Diputado Diego Torres ha pedido que el punto quince, pase al segundo del Orden del Día. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresar lo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de veintidós presentes.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El señor Diputado Eloy Mueckay ha solicitado que se ubique el número décimo, vendría a ser, en el quinto lugar, con el segundo que sube, en el quinto lugar, después de la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional. Los señores diputados que estén de acuerdo ... Perdón?... Sí, ya indicó el señor Secretario ese error. Los señores diputados que estén de acuerdo con el planteamiento del Diputado Mueckay, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. La mayoría vota por el PRE y el Socialcristianismo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Veinte a favor, de veintidós presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. El primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de la Policía Nacional".- Debo recordar a la Sala, que encontrándose en segundo debate el Artículo diez, existe una lista de inscritos, respecto de lo cual ha cerrado ya el debate el señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado René Mauge.------

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: Esta mañana cuando debatíamos ese artículo, simplemente a mí me surgió una inquietud, que quiero que me absuelva el Presidente de la Comisión, porque él era el que fundamentaba esta situación de la necesidad de los treinta y dos años; porque hace algunos años en la Policía Nacional, a algunos Generales que incluso les costó el puesto, plantearon la disminución a treinta años, porque antes no había límite. La argumentación que se dio en ese entonces, era de que la carrera policial era una carrera muy riesgosa, una carrera de disciplina, que incluso suponía horarios nocturnos, un gran desgaste físico y psíquico, y por esa razón la Policía Nacional planteó los treinta años. Entonces, cuál es, y por eso quisiera saber qué criterios cambiaron hoy en la Institución, que la pidió hace algunos años, para que hoy día se plantee los treinta y dos años. Porque debe haber una fundamentación de orden científico

que permita ese cambio, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Antonio Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente: Con relación al Artículo que se está debatiendo, en la sesión matutina se argumentó o se expuso sobre la contradicción o sobre la incongruencia que podría presentarse con motivo del aumento de treinta a treinta y dos años de límite, en torno a las pensiones de retiro, en torno a las pensiones que en el ámbito del Seguro Social se denominan jubilares. En realidad no se puede hacer, señor Presidente, señores legisladores, una comparación de esta naturaleza, porque los regímenes son distintos; los integrantes de la Policía Nacional no son afiliados al sistema del Seguro Social Obligatorio que administra el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ellos se encuentran afiliados a la Caja Policial, y con veinte años de servicio ya obtienen pensión de retiro, la pensión básica; y a través de un coeficiente, esa pensión se va elevando en la medida que el tiempo de servicio del miembro de la Policía Nacional, sea mayor. De manera que no hay ningún perjuicio, no se perjudica de ninguna manera a ningún miembro de la Policía Nacional por el aumento de los treinta y dos años; no ocurre eso ni siquiera en forma inflexible en los regímenes de afiliación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Y se hablaba de los treinta años de aportación o de afiliación. Pero los afiliados al sistema del Seguro Social Ecuatoriano que tienen setenta años de edad, sólo requieren diez años de aportaciones para jubilarse; y los afiliados al sistema del Seguro Social Ecuatoriano que tienen sesenta y cinco años de edad, sólo requieren quince años para jubilarse. La relación entre la edad y número de aportaciones que se da en el Seguro Social Ecuatoriano, no puede compararse con el régimen especial al que se encuentran sometidos los miembros de la Policía Nacional, ellos con solo veinte años pueden perfectamente obtener su pensión de retiro, y esta pensión se incrementará a base de un coeficiente, si aumenta el tiempo de servicio. Por otra parte, se dijo esta mañana con mucha razón y propiedad, que si en las Fuerzas Armadas el límite es de treinta y cinco años, por qué forzosamente debe de ser en la Policía Nacional el de

.../...

treinta años. Por lo tanto, señor Presidente, quería interve-
nir en este punto, señalando de que no es aplicable la compara-
ción entre el sistema del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
Social y lo que rige en la Caja Policial. Gracias, señor
Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado José Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente: Estábamos debatiendo
por qué razón argumentaba el Diputado Víctor Granda, por
primera vez escucha el hecho de que en vez de pedir disminu-
ción del tiempo de servicio, se pide aumento del tiempo de
servicio. Es lógico y aceptable, señor Presidente, que los
miembros de la Policía Nacional son preparados desde que ingre-
san a la Escuela Superior de Policía, son preparados para
servir, señor Presidente, tienen la mística del servicio, el
amor a la Institución; que es algo totalmente diferente a
un empleado o a un trabajador que está cansado de trabajar
y que quiere ir a descansar. Es totalmente distinto, señor
Presidente, el derecho y el deseo de seguir permaneciendo en
su institución, porque a pesar de que llegan a retiro, nunca
dejan de pertenecer a la institución, tanto en la Policía
como en el Ejército, como en la Fuerza Aérea, en la Armada
Nacional; retirados, siguen siendo miembros del servicio
pasivo, pero le quieren tanto a la institución como que fueran
de servicio activo, señor Presidente. De tal forma, que no
es un argumento válido el hecho de que se están aumentando
los años de trabajo, señor Presidente. Aparentemente era
un argumento válido el hecho de que los actuales Generales
de la Policía Nacional se iban a prorrogar dos años más en sus
funciones. Esto no es así, señor Presidente, no es así; algu-
nos de ellos ascendieron el 14 de agosto de 1989, van a cum-
plir un año de servicio, y de acuerdo a esta ley, les tocaría
estar un año más, porque no pueden estar más de dos años en
funciones de su grado de General, un año más. Pero esta es una
ley que si aparentemente beneficia a cinco o seis Generales
por un año, está beneficiando a toda una institución que
va subiendo, señor Presidente, y que van a ser los beneficia-
rios en el futuro, de esta ley. Es que no podemos legislar di-
rigiéndonos a intereses particulares de nadie. Eso era lo

..../....

que yo quería exponer, señor Presidente, en mi segunda intervención con respecto a este Artículo décimo de la Ley que estamos discutiendo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay en realidad dos planteamientos: uno, respaldando el texto del proyecto, y otros, pidiendo la supresión. Vamos a votar positivamente. Los que no estén de acuerdo con el texto, simplemente no lo respaldan. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo diez, tal como consta en el proyecto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciocho a favor, de veintitrés diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo décimo. Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: En atención al Artículo 85 del Reglamento Interno, planteo la reconsideración del Artículo diez, para la sesión del día de mañana.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Artículo once, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 11.- "En el Artículo 45, después de "profesionales y físicas", agréguese: "de acuerdo con los reglamentos pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo once. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecinueve a favor, de veintitrés presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo once. Artículo doce.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 12.- "En el Artículo 53, sustitúyese: "al Consejo Superior y/o al Consejo de Tropa, por "a los respectivos Consejos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo doce. Los señores diputados que estén de acuerdo con su texto, sirvanse expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciocho a favor, de veintitrés presentes.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo doce. Artículo trece.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 13.- "En el Artículo 58, agréganse los siguientes incisos: "Los Oficiales Generales, una vez cumplido el tiempo de servicio en el grado establecido en la escala del Artículo 60, presentarán de inmediato su solicitud de transitoria ante el Ministro de Gobierno, pasando por el respectivo órgano regular. De existir vacantes en el Orgánico respectivo, el Presidente de la República a pedido del Ministro de Gobierno, podrá ratificar la permanencia del Oficial General en las filas de la institución, en cuyo caso, será ascendido a su inmediato grado superior. De no existir vacantes, procederá a tramitar la transitoria. Para el caso del Oficial General que desempeña la Comandancia General de Policía, no correrá el tiempo máximo señalado en la letra f) del Artículo 42, pero sus funciones no podrán exceder de dos años".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo trece. Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: Para que no vaya a quedar ningún tipo de duda ni de inquietud, en el sentido de que el de General Superior, es un grado al que pueden acceder todos los Generales de la Policía, porque esto se estuvo planteando por la mañana. Yo sugeriría que en la última parte de este artículo, diga: "Para el caso del General Superior o a falta de éste, del Oficial General que desempeñe la Comandancia General de Policía, etcétera". Porque podría darse el caso, señor Presidente, que no haya General Superior, que haya cesado en sus funciones, que no haya sido nombrado General Superior; pero en cambio es necesario que se designe a un Comandante General de Policía. Por este motivo, yo sugeriría que quede así: "Para el caso del General Superior o a falta de éste, del Oficial General que desempeñe la Comandancia General de Policía, no correrá el tiempo máximo, etcétera". Yo elevaría a moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Patricio Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: Sobre el inciso final de este artículo. En el proyecto original enviado por

.../...

el Presidente de la República, se hacía excepción del límite máximo de tiempo de servicio para el Comandante General de la Policía. La Comisión, entiendo, que consideró que esto no era conveniente, y ha redactado de la manera que está presentando su informe, haciendo excepción de que: "pero sus funciones no podrán exceder de dos años". Señor Presidente, la mejor manera de aclarar este problema es, suprimiendo el inciso tercero de este artículo. ¿Por qué?. Primero, de que el Comandante General también se sujetará a los treinta y dos años, que ha sido aprobado por el Plenario; y luego, el tiempo de dos años está dado en la misma escala anterior, y no habrá necesidad de volver a repetir lo que ya está en la ley. Entonces, señor Presidente, mi moción es de que el inciso final de este artículo es absolutamente innecesaria; por lo tanto yo mociono de que se suprima el inciso final del Artículo trece, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay dos planteamientos: uno, de modificación del inciso tercero, y otro de supresión del inciso tercero. Como no hay ninguna modificación en los dos incisos iniciales, vamos a votar los primeros. Los señores diputados que estén de acuerdo con los dos incisos, el primero y el segundo del Artículo 13, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Veinte y tres a favor, de veinte y cuatro presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Han sido aprobados los incisos primero y segundo del Artículo trece del proyecto. El Diputado Solines ha planteado una reforma, en el caso de ser negada, votamos el original; y en el caso de ser negado, es obvio que sea suprimido.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: Se me está haciendo una reflexión, que quisiera ponerla a consideración. En el Artículo siete, dice: "1.- Oficiales Generales, y entre los Oficiales Generales está el General Superior de Policía y el General de Policía. Entonces, al poner: "Para el caso del Oficial General", estaría incluyéndose a ambos, lo que significa que se estaría abriendo la posibilidad de que cualquiera de ellos podría ser Comandante, si es que no hay. Yo solo había sugerido esto, para que quede claro que hay un solo Gene-

.../...

ral Superior, y sólo a falta de él, podría un General de Policía desempeñar las funciones de Comandante General. Entonces, la sugerencia que había hecho era para el caso del General Superior, o a falta de éste, del General de Policía, que desempeñe la Comandancia General de Policía, no correrá el tiempo máximo. Es importante que exista esto, porque hubieron en el Plenario las sugerencias, y creo que fue inclusive el Diputado Vivanco, que decía que no tenía plazo de duración el Comandante, y que había que darle un plazo y que no quede indefinido ese nombramiento. Y lo que hemos hecho es ponerle el plazo; pero sus funciones no podrán exceder de dos años. O sea que el Comandante General de Policía va a tener también dos años de funciones, y no se podrá exceder de ese plazo, sin consideración al Artículo cuarenta y dos, por obvias razones, porque podemos estar cayendo en el mismo problema que tenemos ahora, que no puede completar los dos años, porque se le vencieron los treinta y dos. Entonces, se deja abierto eso, para que tenga la posibilidad de cumplir los dos años.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En conclusión el planteamiento del Diputado Solines, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: La propuesta dice: "Para el caso del General Superior o del Oficial General que desempeñe la Comandancia General de Policía ... "Para el caso del General Superior o a falta de éste, del Oficial General que desempeñe la Comandancia General de Policía, no correrá el tiempo máximo señalado en la letra f), del Artículo 42; pero sus funciones no podrán exceder de dos años".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Patricio Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: Permítame nuevamente intervenir sobre este inciso final del Artículo trece. No creo que sea conveniente que en la ley haya una excepción solamente para el Comandante General que pueda exceder de los treinta y dos años. Yo creo que en estas leyes, como en todas las leyes, tiene que haber igualdad para todos los miembros de una institución. No podemos crear una excepción para el Comandante General, de que solamente él puede exceder de treinta y dos años. No, señor Presidente, él es la primera autoridad que debe sujetarse a las mismas condiciones de uni-

.../...

versalidad, de generalidad de la Policía. Cómo vamos a crear aquí un privilegio para el Comandante General, que no obtenga los treinta y dos. Yo creo, señor Presidente, que eso incluso buscándolo, habría una eventual inconstitucionalidad, porque no hay la igualdad para todos los miembros. Consecuentemente, yo no creo que sea conveniente establecer una excepción para el Comandante General que no tiene los treinta y dos, debe mantenerse él también dentro de esa obligación. Lo que faltaría es que se diga, que el tiempo máximo del Comandante General sean dos años de sus funciones. Entonces, señor Presidente, yo creo que el inciso final que está presentado, con la modificatoria hecha por el mismo Presidente de la Comisión, no es procedente. Yo planteo, señor Presidente, que se elimine el inciso tercero del Artículo trece.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Repitamos el texto del Diputado Solines, para votar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Para el caso del General Superior o a falta de éste, el Oficial General que desempeña la Comandancia General de Policía, no correrá el tiempo máximo señalado en la letra f) del Artículo 42, pero sus funciones no podrán exceder de dos años".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Hay alguna corrección, Diputado Solines, a lo leído?-----

EL H. SOLINES CORONEL.- ... Oficial General de Policía, a falta de éste, el General de Policía que desempeñe la Comandancia ...".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Nuevamente, para que quede claro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Para el caso del General Superior, o a falta de éste, del General de Policía que desempeñe la Comandancia General de Policía, no correrá el tiempo máximo señalado en la letra f) del Artículo 42, pero sus funciones no podrán exceder de dos años".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto planteado por el Diputado Solines. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de veinte y tres presentes.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene las dos terceras partes, ha sido aprobado.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- ... no son las dos terceras partes, señor Presidente, quince votos, dieciséis en todo caso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene razón, Diputado Ugarte. Que se rectifique la votación, señor Secretario. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, repito, del Diputado Solines, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de veinte y tres. Debo dejar constancia que el Diputado Maugé no participa en la rectificación, por no haber estado en la votación, conforme el Reglamento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negado, señores. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: Por no hacerle leer al señor Secretario el Reglamento. Dice la Ley, que cuando se hacen modificaciones de fondo, sustanciales, entonces se necesitan las dos terceras partes. En este caso, lo que decía es Oficial General. En el Oficial General están incluidos los dos, está el General de Policía y el General Superior. Por eso les comencé diciendo que en el Artículo siete, que aprobamos ya, señor Presidente, perdón, en el Artículo cinco, que corresponde al siete de la Ley, dice: "1.- Oficiales Generales". ¿Qué es lo que decía el artículo que estamos ahora discutiendo?. Dice: "En el caso del Oficial General ..." O sea, estaría incluyendo a los dos. No es cambio de fondo, es solamente una aclaración, es una aclaración en el sentido de que ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, Diputado Solines, un punto de orden. El Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: El Diputado Solines tiene mecanismos de la reconsideración para poder tratar sobre un tema que ya ha sido resuelto y que el Secretario ha proclamado. Por favor, señor Presidente, que se respete el Reglamento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Concrete su pedido, Diputado Solines.---

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: Estoy diciendo que -

. . . / . . .

hay quince votos y que los quince votos son válidos; y que los quince votos son suficientes para resolver sobre lo que estamos votando, porque no hay ningún cambio ni de fondo ni de nada, sino simplemente una aclaración en la redacción. Y si es que me equivoco, el señor Secretario y el señor Presidente, que tienen mucha experiencia parlamentaria para este tipo de resoluciones, no se necesitan las dos terceras partes. Si yo estuviera cambiando el sentido, el fondo, alguna cosa, pero aquí lo que estoy diciendo es, General Superior y General de Policía, que son los Oficiales Generales. Y esto lo hice, porque las cosas hay que decir, a petición del propio Diputado Cárdenas, que hoy en la mañana decía que él tiene duda de que la redacción ésta, pueda prestarse para que se pretenda que los seis Generales puedan ascender a Generales Superiores. Le dije no, necesariamente . . .

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- ... Le dije: vamos a aclarar. Por eso yo, señor Presidente, y en consideración ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ordenemos un poco la sesión, señor Diputado.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Yo le agradezco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego perdonarme. El Artículo 67 de la Constitución, en su inciso segundo, habla de observaciones que impliquen modificación, alteración o cambio del proyecto.- Yo creo que hay un cambio, hay una alteración en todo caso, señores. Si es que creen que mi interpretación es equivocada, y si eventualmente la negativa del proyecto no satisface los planteamientos de ustedes, pueden presentar la reconsideración como ha planteado el Diputado Juan Cárdenas. Diputado Ugarte, y con eso terminamos la discusión sobre el tema.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente: Me parece un poco suigéneris la interpretación que hace Carlitos Solines, con respecto a las modificaciones o cambios. Cuando son de fondo, allí sí necesita las dos terceras partes. Ahora quién interpreta cuál es el fondo al que debe llegar la modificación?. Señor Presidente, yo creo que lo que usted acaba de leer es bien claro; modificación de cualquier especie, necesita las dos terceras partes, y eso es claro. Yo participo del criterio vertido

.../...

aquí por el Honorable Patricio Vivanco, señor Presidente, estoy a favor de esta ley, he defendido los artículos más importantes de la ley, pero no creo que debemos dar privilegios para nadie, señor Presidente. Los señores Generales de la Policía que van a cumplir treinta y dos años de servicio, van a tener treinta y dos años de servicio, después de una carrera por supuesto brillante, porque los que no actúan de acuerdo a los reglamentos y a la ley, se quedan en el camino; los señores que lleguen al final, pues tienen absoluto derecho señor Presidente. Por qué razón, al Comandante General de la Policía lo vamos a premiar, sin saber quién es, por supuesto, para que él lo rija esta ley. Esta ley es dictada para todos los miembros de la Policía Nacional, señor Presidente, y todos deben acogerse a ella, sin privilegio de ninguna especie; ese es el criterio mío, señor Presidente, por eso estoy de acuerdo con que se suprima el último inciso donde sí se está dando un privilegio. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo sido negada la moción del Diputado Carlos Solines, vamos a votar el tercer inciso, tal como ha planteado la Comisión. En el caso eventual de que hayan diputados que no estén de acuerdo con el texto, simplemente no lo respaldan. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del tercer inciso, que se sirvan expresar lo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecinueve a favor, de veinticuatro presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Artículo catorce.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 14.- "Sustitúyese la escala del Artículo 60, por la siguiente: "Subteniente de Policía: 4 años; Teniente de Policía: 5 años; Capitán de Policía: 5 años; Mayor de Policía: 5 años; Teniente Coronel de Policía: 5 años; Coronel de Policía: 4 años; General de Policía: 2 años; General Superior de Policía: 2 años".- Hasta ahí el Artículo catorce.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo catorce. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan levantar ... Diputado Cárdenas.-----

.../...

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: Yo plantié la reconsideración del Artículo diez, que tiene vinculación con el aumento de treinta a treinta y dos años. El Artículo catorce tiene la concretación de esos treinta y dos años, que eventualmente están cuestionados en el Artículo diez. Lo lógico es que no se trate este artículo, porque está en suspenso esa reconsideración. Sin embargo, señor Presidente, que no se diga que mi posición acá, es obstruir la prosecución de este debate, ni de oponerme a la eventual aprobación de este Proyecto de Ley. Me alegra que los Oficiales Generales de la Policía estén tras su ley, y no tras los huelguistas el día de hoy, esa es una ventaja para nosotros. En homenaje a eso, señor Presidente, y respondiendo a una gestión en este sentido hecha, yo rectifico mi petición inicial de la reconsideración, para considerarlo mañana, del Artículo diez, y como si puedo - hacerlo, planteo que esa reconsideración sea tratada en esta misma sesión, para que el resultado de la misma, pueda permitirnos el debate, tanto del Artículo catorce, como del Artículo dieciséis, que tienen que ver con el escalafón jerárquico - que se dispone en cada una de las diferentes instancias de la vida policial. En esas consideraciones, señor Presidente, si usted dispone, yo ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a fundamentar su reconsideración y procederemos a votar después.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: Acabamos de aprobar con un procedimiento brillante de su parte, por la forma como ha conducido, la aprobación del tercer inciso en el Artículo trece, que no ha permitido que se exprese una voluntad contenida en una moción; pero el kit del asunto está ahí, es decir, que el Artículo diez manda a sustituir, treinta por treinta y dos años; y el último inciso del Artículo trece, establece exactamente quienes son sus beneficiarios de estos dos años. Por ser de una dedicatoria tan puntual, por decir lo menos, es que repugna al sentido común, algo que definitivamente no debería constar en este proyecto de ley; como no deberá constar, por ejemplo, en la Tercera Transitoria, aquello que también particulariza a los eventuales beneficiarios. Yo quiero hacer un razonamiento sencillo, haciendo abstracción

.../...

de que ya se dio el proceso electoral. Nosotros, por ahorrarle al Congreso, decidimos autoprorrogarnos dos años más, porque también los diputados nacionales duran cuatro años en sus funciones, y de acuerdo a la Constitución, los diputados nacionales y provinciales tienen similitud de funciones. Pues bien, así planteada la cuestión, de hecho, señor Presidente y señores diputados, es un acto inmoral para nosotros, y así fue calificado por diferentes sectores políticos, sólo la mera enunciación de una eventual autoprorroga. Pues bien, pero si nosotros decidiéramos en este Congreso reformar la Ley de Elecciones y estableciéramos que a partir del próximo período, los diputados provinciales tengan una duración de cuatro años, entonces sí hemos obrado como legisladores, hemos salvado el prestigio del Congreso, y sobre todo, no nos hemos inmiscuido en un asunto que nos particulariza como sus beneficiarios. En el caso actual, señor Presidente, pasa algo que tiene similitud, sobre todo por los principios que están inmersos y que son universales en cuanto a la moralidad, en cuanto a la licitud. Por esto, señor Presidente, yo he insistido en la reconsideración del Artículo diez, y tengo en carpeta la proposición de una transitoria que deje a salvo el prestigio, el buen nombre y la brillante carrera policial de los Oficiales que eventualmente podrían ser beneficiarios de la ley que estamos aprobando; ahí vamos a notar claramente si de hecho existe un deseo de hacerle bien a la institución como tal, o se trata simplemente de un beneficio muy particular, que es lo desecharle de este proyecto de ley. Señor Presidente, con estos argumentos que he venido repitiendo en forma sostenida, desde la lectura del proyecto, estoy fundamentando la reconsideración del Artículo diez, y dejo constancia para que quede en el acta, que en mi legítimo derecho de plantear la reconsideración para el día de mañana, he renunciado al mismo, en salvaguarda de algún vestigio que por ahí pueda quedar, en el sentido de que yo estoy obstaculizando el tratamiento de esta Ley. Señor Presidente, soy de los que piensan que las ideas hay que enfrentarlas en el debate, no hay que valerse incluso de cuestiones reglamentarias para eventualmente crear un perjuicio. Que no quede la menor duda, he hecho uso de un dere

.../...

cho, he renunciado a otro, he planteado el fundamento de mi reconsideración. Disponga usted lo pertinente, reglamentariamente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que todos reconocemos el aporte positivo del Diputado Juan Cárdenas en el Plenario, y su permanente colaboración. Ha planteado la reconsideración del Artículo diez, aprobado por el Plenario. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Nueve a favor, de veinticuatro diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la reconsideración. Está en consideración el Artículo catorce del proyecto. Los señores diputados que estén ... Perdón ... Ya habíamos leído el Artículo catorce. Leamos nuevamente, señor Secretario, no hay problema.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 14.- "Sustitúyese la escala del Artículo 60, por la siguiente: Subteniente de Policía: 4 años; Teniente de Policía: 5 años; Capitán de Policía: 5 años; Mayor de Policía: 5 años; Teniente Coronel de Policía: 5 años; Coronel de Policía: 4 años; General de Policía: 2 años; General Superior de Policía: 2 años".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo catorce. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecinueve a favor, de veintitrés presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo catorce. Artículo quince.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 15.- "Al Artículo 67, agréguese un literal que dirá: f) Para el ascenso a Cabo Segundo, es indispensable cumplir los requisitos determinados en el reglamento correspondiente y aprobar el curso de perfeccionamiento y capacitación en la Escuela de Clases".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo quince. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- Veinte a favor, de veinticuatro diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo quince. Artículo dieciséis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 16.- "Sustitúyese la escala del Artículo 68^m, por la siguiente: Policías: 6 años; Cabo Segundo: 5 años; Cabo Primero: 5 años; Sargento Segundo: 4 años; Sargento Primero: 4 años; Suboficial Segundo: 3 años; Suboficial Primero: 3 años; Suboficial Mayor: 2 años".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dieciséis. Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: Por petición expresa de los interesados que consideran su profesión tan riesgosa, tan peligrosa, donde se juegan la vida todos los días, planteo como moción el orden de sustitución del Artículo dieciséis, en los siguientes términos: Policía: 5 años; Cabo Segundo: 5 años; Cabo Primero: 4 años; Sargento Segundo: 4 años; Sargento Primero: 4 años; Suboficial Segundo: 3 años; Suboficial Primero: 3 años; y, Suboficial Mayor: 2 años. Suma: treinta años".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a repetir la moción del Diputado Juan Cárdenas, para proceder a votarla. Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo 16, diría con las modificaciones, lo siguiente: "Sustitúyese la escala del Artículo 68, por la siguiente: Policía: 5 años; Cabo Segundo: 5 años; Cabo Primero: 4 años; Sargento Segundo: 4 años; Sargento Primero: 4 años; Suboficial Segundo: 3 años; Suboficial Primero: 3 años; Suboficial Mayor: 2 años".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción del Diputado Juan Cárdenas, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Un voto a favor, dos votos a favor, tres votos a favor, perdón, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego, señores diputados, que están a favor de la moción del Diputado Juan Cárdenas, mantener la mano alzada.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cinco votos a favor, de veinticinco pre-

.../...

sentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la moción del Diputado Cárdenas. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo dieciséis, según lo planteado por la Comisión, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor de veinticinco presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo. Artículo diecisiete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo dieciséis, señor Presidente, el que se acaba de votar.- Artículo 17.- "Después del Artículo 72, agréguese el siguiente: Artículo Innumerado.- La aplicación del Reglamento del Consejo de Generales, será obligatorio para la calificación de ascensos y eliminación de los Oficiales Generales y Superiores. Para la calificación de ascensos, se considerarán obligatoriamente todas las circunstancias y antecedentes registrados durante toda la vida policial de quien aspira al ascenso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En el inciso primero, sería: "La aplicación será obligatoria". En consideración el Artículo diecisiete. Diputado Reyinaldo Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Señor Presidente, señores legisladores: En el inciso segundo, yo quisiera una modificación. Dice: "Para la calificación de ascensos, se considerarán obligatorias todas las circunstancias". Las circunstancias, son hechos tan pasajeros que no creo que se pueda valorar. Suficiente con que se diga: "obligatoriamente todos los antecedentes". En antecedentes están, porque si ponemos circunstancias, es un tiempo pasajero, que yo creo que no va a servir para nada. De ahí que en forma concreta, quisiera pedir que la redacción conste de la siguiente manera: "Para la calificación de ascensos, se considerarán obligatoriamente todos los antecedentes registrados durante toda la vida policial de quien aspira al ascenso". Si hay quien me apoye.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Reyinaldo Yanchapaxi ha planteado la supresión de "las circunstancias" en el segundo inciso; por tanto constaría que: "se considerarán todos

.../...

los antecedentes, etcétera". Los señores diputados que estén de acuerdo con el artículo, con la modificación planteada por el Diputado Yanchapaxi, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciocho a favor, de veintidós diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo diecisiete, con la modificación planteada por el Diputado Reynaldo Yanchapaxi, en el inciso segundo. Artículo dieciocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 18.- "Como Disposición General, y a continuación del Artículo 115, agrégase la siguiente: "En las disposiciones de esta Ley, en que se hable de la Escuela Superior, reemplácese por "Estado Mayor".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dieciocho. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente. Simplemente para solicitar a la Comisión, que se sirva darnos una explicación del cambio, porque aparentemente hay una dicotomía; una cosa es la Escuela Superior de Policía, y otra cosa es el Estado Mayor. Pero a lo mejor haya alguna explicación razonable a la propuesta de cambio que se establece en este artículo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Podría, Diputado Carlos Solines?-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Sabe, señor Presidente, nosotros lo que hemos recibido es un proyecto de reformas del Ejecutivo. El Ejecutivo propone que sea "Estado Mayor". Como no ha habido en los debates ninguna observación sobre el tema, pues francamente yo no he averiguado, porque he pensado que estaba correcto. Pero si hay alguna persona que tenga interés, no sé si ...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sigue en observación el Artículo dieciocho. ¿Algún planteamiento concreto?. Diputado Eloy Mueckay.---

EL H. MUECKAY BAZURTO.- Que disponga usted, que por Secretaría se lea el Artículo ciento quince.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 115.- "Los miembros de la Institución en servicio pasivo, así como sus familiares, gozarán de asistencia en los establecimientos hospitalarios y

.../...

sociales de la Policía Nacional, de acuerdo a los reglamentos pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente. Hemos tenido la suerte de absolver la inquietud, en el siguiente sentido: La Escuela Superior está designando a la Escuela Superior de Cadetes, y a la Escuela Superior de Oficiales, se lo llama Estado Mayor. Entonces, con esta explicación creo que está clara la conveniencia de la disposición que se propone en el Artículo dieciocho. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado René Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: Yo sí creo que amerita una mayor aclaración este nuevo artículo. Porque se entiende Escuela Superior, el Instituto donde se forman los Oficiales, donde hacen sus cursos; y se entiende por Estado Mayor, el conjunto de Oficiales que forman el Cuerpo de Dirección. Entonces yo no encuentro una lógica en que a la Escuela de Capacitación se la llame Estado Mayor. Yo sí creo que esto amerita una explicación. La terminología, incluso de los diccionarios militares o policiales, está claramente establecido, que una cosa es el Instituto de Formación, al que se lo llama Escuela; y otra cosa es el Estado Mayor, que es el órgano de Dirección, el que ordena, el que manda, el que determina las órdenes, en este caso, de la Institución Policial. Entonces, yo no veo la razón lógica para que haya este cambio de nombre, que a la Escuela de Formación se la llame Estado Mayor; se la pondría incluso Escuela de Estado Mayor, si así habría, pero no veo la lógica para este caso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Patricio Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: De conformidad a la actual Ley de Personal de la Policía Nacional, promulgado en noviembre de 1978, se establece lo siguiente, y estamos confundiendo aquí, Escuela de Formación y Escuela Superior. La Escuela de Formación de la Policía Civil, es justamente la parte académica de formación de los Oficiales; pero esta Escuela Superior viene a ser el organismo que se llama Estado Mayor. Entonces la Escuela de Formación, es la universidad diríamos, donde se forma la Policía, y la Escuela Superior

.../...

vendría a representar el Estado Mayor, la agrupación de los Oficiales. Por lo tanto, de lo que yo entiendo y he revisado la ley anterior, simplemente se está cambiando la denominación a un organismo que cumple iguales funciones y tiene iguales atribuciones. No hay que confundir la Escuela Superior con la Escuela de Formación, que es justamente lo que ha provocado la inquietud de los diputados en este tema, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo dieciocho, que se sirvan expresar lo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Veintidós a favor, de veinticinco diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Artículo diecinueve.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 19.- "A continuación de la Segunda Disposición Transitoria, agrégase la siguiente: Tercera.- "Los Oficiales y miembros de la Tropa de la Policía Nacional que se encuentran en servicio activo a la fecha de promulgación de las presentes reformas, se acogerán al tiempo de servicio determinado para su grado y su permanencia en la Institución, hasta los treinta y dos años, de conformidad con los literales f) y g) del Artículo 42 reformado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo diecinueve. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: Para plantear que este artículo tenga el siguiente texto: "Artículo 19.- A continuación de la Segunda Disposición Transitoria, agréguese la siguiente: Tercera.- Los Oficiales y miembros de Tropa de la Policía Nacional que se encuentren en servicio activo a la fecha de promulgación de las presentes reformas, se acogerán al tiempo de servicio determinado para su grado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Algún otro planteamiento?. Leamos, señor Secretario, el texto planteado por el señor Diputado Juan Cárdenas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 19.- "A continuación de la Segunda Disposición Transitoria, agrégase la siguiente: Tercera.- Los Oficiales y miembros de Tropa de la Policía Nacional que se encuentren en servicio activo a la fecha de promulga-

.../...

ción de las presentes reformas, se acogerán al tiempo de servicio determinado para su grado". Se suprimiría, de acuerdo con la propuesta, la parte final que dice: "y su permanencia en la Institución hasta los treinta y dos años, en conformidad con los literales f) y g) del Artículo 42 reformado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de la moción planteada por el Diputado Juan Cárdenas, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dos votos a favor, de veinticinco presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada. Los señores diputados estén de acuerdo con el texto del Artículo diecinueve, como ha sido planteado por la Comisión, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Veintiún votos a favor de veinticinco presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo diecinueve. Artículo Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo Final.- "Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley, la misma que entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si están de acuerdo que se ponga como Artículo Final, lo que suele aprobar el Congreso, es decir, que las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre las que se opongan, etcétera, autorizando obviamente a la Secretaría, para que de la redacción final. En todo caso, si están de acuerdo, alguien que plantee, por favor. Diputado Juscinia no Crespo.-----

EL H. CRESPO VERDUGO.- Acojo el planteamiento sugerido por usted, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el planteamiento del Diputado Justiniano Crespo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciocho a favor, de veinticinco presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo Final,

.../...

con la modificatoria pertinente. Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas, CONSIDERANDO: Que el objetivo principal de la Ley de Personal de la Policía Nacional, es regular la profesión policial, garantizar la estabilidad y propender al perfeccionamiento y superación de sus miembros; Que la redacción orgánica y sistemática de la vigente Ley, contiene vacíos y deficiencias, que es indispensable corregir; Que es necesario introducir reformas de fácil aplicación que conlleven al objetivo de la ley.- En ejercicio de las atribuciones constitucionales: Expide la siguiente LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones a los Considerandos. Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: Quiero consignar mi criterio en el sentido de que esta ley, y como se ha planteado de sectores de mandos medios, va a ser una fuente de permanentes conflictos. Que ojalá, quienes hoy día tienen la obligación de dirigir la institución, sepan conjurarlos al amparo de la Ley, y que no sea una fuente de atropello de los derechos de quienes por la jerarquía, por la disciplina y obediencia, están impedidos de expresar públicamente su punto de vista, a pesar de que afecta a sus intereses.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de los considerandos leídos por la Secretaría, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Veinte a favor, de veintiséis presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Han sido aprobados los Considerandos, y por lo tanto el Proyecto de Ley. Que se redacte definitivamente el texto, con las modificatorias aprobadas por el Plenario, y que sea enviado a la Presidencia de la República la próxima semana.- El segundo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO.- De acuerdo a la modificación aceptada por el Plenario, corresponde la lectura del Proyecto de Decre-

.../...

to que Concede Pensión Vitalicia a Favor del señor Angel Leonidas Araujo Chiriboga. Dice el texto en su parte resolutive: Artículo 1.- "Conceder al señor Angel Leonidas Araujo Chiriboga, la cantidad de quince millones de sucres, por una sola vez, con cargo al Presupuesto General del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Les ruego, señores, repartir el proyecto para que tengan todos los diputados, esperemos unos breves segundos. Diputado Patricio Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: Reconociendo como el que más los valores musicales y artísticos del señor Araujo, pero tomando en cuenta los antecedentes y actitud que ha tomado el Congreso en casos similares, yo me permito presentar una modificatoria al Artículo primero. Creo que esto de dar una cantidad por una sola vez es inusual; no tiene antecedentes en el Congreso Nacional, y no se ajusta al interés incluso del proyecto y de la decisión parlamentaria, que es darle una ayuda de subsistencia a quienes han cumplido con méritos, profesiones o actividades relevantes en su vida. Yo creo que este Decreto no tiene que salirse de este antecedente y de esas circunstancias normales. Por lo tanto, señor Presidente, yo creo que es mucho mejor que el Congreso le conceda una pensión vitalicia equivalente a tres salarios mínimos vitales generales, que esto fue lo que se ha aprobado en casos anteriores y que responden a ese interés. Por lo tanto, señor Presidente, yo por este criterio, por este antecedente, sugiero de que se sustituya el Artículo primero, por el de: "Conceder Pensión Vitalicia equivalente a tres salarios mínimos vitales a favor del señor Leonidas Araujo Chiriboga, que se aplicará con cargo al Presupuesto General del Estado. Señor Presidente, esto se inscribe en los antecedentes y en virtud de todos los casos anteriores ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Les ruego, señores diputados, está hablando el Diputado Patricio Vivanco. Continúe, por favor.---

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Gracias, señor Presidente. No sé si me escucharon lo que yo plantié, pero lo que había dicho es de que planteo una moción de sustitución del Artículo primero, por una pensión vitalicia equivalente a tres salarios mínimos vitales.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Seguimos en observaciones, estamos en la lectura. Diputada Elba González.-----

LA H. GONZALEZ ALAVA.- Señor Presidente: Yo estaría de acuerdo con el Diputado Patricio Vivanco en su moción, siempre y cuando no se tratara de que el señor Angel Leonidas Araujo tiene noventa años; entonces a los noventa años de edad, no podemos tampoco ser muy optimistas que vamos a pasar la línea de los doscientos años; él necesita en este momento gozar de esos quince millones que el Congreso Nacional le puede conceder a través de una partida en el Presupuesto del Estado. Por esa razón, estoy de acuerdo con el proyecto, y que sea por una sola vez una pensión de quince millones. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Gracias, señor Presidente. Hay que tener suerte aquí en el Congreso, y hay que ser amigo del señor Secretario. El doctor Efrén Cocíos Jaramillo no ha cantado nunca pasillos; en cambio a nombre de los otros, aquí dice: "Doctor Efrén Cocíos Jaramillo y otros. A nombre de los otros, señor Presidente, de Guillermo Haro, Germán Flor y Diego Torres, entre otros. Señor Presidente, pocos saben quien es Angel Leonidas Araujo, él ha hecho cantar a todo el país por más de sesenta años, pasillos: "Si eso de morirse fuera algún remedio, "Señor, no estoy conforme con mi suerte", "Tus ojos", eso hacía cantar al pueblo ecuatoriano Angel Leonidas Araujo, especialmente a través de esa reconocida voz, su cuñada Carlota Jaramillo. Angel Leonidas Araujo va ya por los noventa años, y después de una vida bohemia, sí, señor, bohemia, y de hacer cantar al país, vive en situación modesta con su esposa. Por eso es que nosotros, los otros, porque no estuvo en la reunión el primero, los otros, habíamos pensado que es conveniente una pensión, un valor fijo, para que de su renta viva él mientras vive, y luego su esposa. Ciertamente es, señor Presidente, que le quedan poquísimos años de vida, tal vez, a Angel Leonidas Araujo, y los que si cantamos los pasillos de Angel Leonidas Araujo, nos hemos de acordar toda la vida de él, y por eso es que creemos, señor Presidente, que si no se acepta la propuesta de quince millones ... Perdón Diputado Vivanco, creo que es demasiado poco para un hombre

. . . / . . .

como Angel Leonidas Araujo, que debe morir más tranquilo y pensar que le deja a su esposa también algo tranquila, tres salarios mínimos vitales. Si es que no se aceptan los quince millones, que sean cinco salarios mínimos vitales mientras él y su esposa vivan. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Recuerdo a los otros, que no estamos en debate sino en observaciones. Artículo dos del Proyecto de Decreto, planteado por el Diputado Cocíos y los otros, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, aclaro que el espacio que se determina para el número de diputados que auspician el proyecto, es muy corto y eran como dieciocho diputados, por eso se puso a quien encabezaba ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe no más, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos.- Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: Cuánto se ha dicho respecto a este Proyecto de Decreto, debe ser recogido con la mejor buena intención, pero que todos estamos de acuerdo de que Angel Leonidas Araujo Chiriboga se merece como un homenaje un reconocimiento que alivie su senetud, en eso hay un acuerdo total. Por consiguiente, la Comisión tendría que recoger estos criterios y las observaciones; pero más pronto tramitemos, más pronto cumpliremos este loable objetivo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esta observación a la Comisión. Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas, CONSIDERANDO: Que es deber del Estado, destacar los méritos de quienes han contrioudo al desarrollo artístico nacional y estimular a quien ha dedicado su vida a la cultura de la sociedad ecuatoriana; Que el señor Angel Leonidas Araujo Chiriboga constituye un ejemplo digno de ser imitado por las jóvenes generaciones de nuestro país.- En ejercicio de las facultades determinadas en la Constitución Política de la República, DECRETA: ..."

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones a los Considerandos. No hay observaciones. El Proyecto con las observaciones presentadas, que sea enviado a la Comisión de lo Laboral y Social, esperando en homenaje al artista y a los otros, que sea tramitado lo más pronto posible.- El tercer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- V -

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria del Código Civil".- La Comisión en su informe, dice así, señor Presidente.- Mediante Oficio 2290, de 29 de junio de 1990, la Secretaría del Congreso Nacional remitió a la Comisión de lo Civil y Penal, copia del Proyecto de Ley Reformatoria del Código Civil 290125, así como las observaciones realizadas por los señores legisladores en el primer debate del citado proyecto. La Comisión Legislativa de lo Civil y Penal, en sesión llevada a efecto el 3 de julio de 1990, conoció y discutió el mencionado proyecto, al igual que las observaciones realizadas por los señores legisladores. Esta Comisión la acogió el criterio formulado en el sentido de que se establezca el precio del automotor en salarios mínimos vitales, a efecto de conceder por parte del cónyuge que no tiene la administración de los bienes, su consentimiento para realizar los actos de posesión, limitación, etcétera, por cuanto esto entorpecería la correcta explicación de esta norma legal. Con estos antecedentes, me permito acompañar el proyecto de ley, el mismo que guarda armonía con los preceptos constitucionales. Aprovecho la oportunidad para expresarle mi sentimiento de consideración y estima.- Atentamente, (Firma) Doctor Carlos Solines, Presidente Encargado de la Comisión de lo Civil y Penal.-
Parte resolutive del Proyecto. Artículo 1.- A continuación del Artículo 98, agrégase el siguiente: Artículo Innumerado.-
"La acción de nulidad del matrimonio prescribe en el plazo de dos años, contados desde la fecha de su celebración o desde el momento en que se tuvo conocimiento de la causal invocada, o desde el momento en que se pueda ejercer la acción, excepto en los ordinales primero, cuarto, séptimo y octavo del Artículo 95, que no prescribe la acción. Disuelto el matrimonio por

.../...

otra causa, no podrá iniciarse la acción de nulidad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo primero. Creo que convendría aclarar un poco la redacción. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Sí, señor Presidente. En efecto, una simple sugerencia de redacción. Que luego del Artículo noventa y cinco, se diga: "En los que no prescribe la acción". Creo que con eso ya queda un poco mejor la redacción; igualmente que se diga: "no podrá iniciarse la acción", en el inciso segundo, en singular. Esas dos pequeñísimas observaciones creo que le dan claridad a la redacción, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Les ruego, señores diputados, y a la señorita inquietadora, que por favor se retire. Sigue en consideración el Artículo primero. ¿Cómo quedaría el artículo, con las aclaraciones planteadas por el señor Diputado Angel Polibio Chávez?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 1.- "A continuación del Artículo 98, agréguese el siguiente: Artículo Innumerado.- La acción de nulidad del matrimonio prescribe en el plazo de dos años contados desde la fecha de su celebración o desde el momento que se tuvo conocimiento de la causal invocada, o desde el momento en que se pueda ejercer la acción; excepto, en los casos de los ordinales primero, cuarto, séptimo y octavo del Artículo 95, en los que prescribe la acción. Disuelto el matrimonio por otra causa, no podrá iniciarse la acción de nulidad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo primero del proyecto, con las modificaciones planteadas por el Diputado Angel Polibio Chávez, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecinueve a favor, de veinte y tres presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo primero. Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "El Artículo 105 dirá: El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en actitud para contraer nuevo matrimonio, salvo las limitacio

.../...

nes establecidas en este Código. De igual manera, no podrá contraer matrimonio dentro del año siguiente a la fecha en que se ejecutorió la sentencia, quien fue actor en el juicio de divorcio, si el fallo se produjo en rebeldía del cónyuge demandado. Estas prohibiciones no se extienden al caso en que el nuevo matrimonio se efectúe con el último cónyuge". Hasta ahí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo ... Perdonen, señores diputados, vamos a retroceder un poco, para conceder la palabra a la Diputada Elba González.- Diputada Elba González.-----

LA H. GONZALEZ ALAVA.- Sí, señor Presidente. Que aparentemente con esta reforma se tiran abajo con el ya aprobado, las conquistas que creíamos las mujeres que habíamos conseguido en la primera reforma del Código Civil. Creo que la Comisión de la Mujer y la Familia, que está presidida actualmente, por encargo, por la Diputada Edith González, también ha presentado un proyecto de ley reformatorio, y que sería interesante que antes de que se apruebe en definitiva este proyecto, se considere la reforma, que las mujeres del país y que la Comisión de la Mujer, el Niño y la Familia, ha observado con respecto a estas reformas. Lamentablemente el proyecto ha sido enviado, fue repartido, pero no ha sido leído, tengo entendido, todavía en el Plenario de las Comisiones Legislativas. Por eso, señor Presidente, yo planteo a la Sala la posibilidad, de que en honor a que haya un derecho de que las mujeres también puedan opinar en estos nuevos cambios, se lea el proyecto presentado por la Comisión de la Mujer, el Niño y la Familia, para llegar a conclusiones definitivas; porque parecería que lo que habíamos creído que era una conquista, hoy día vuelve a regresar al mismo sistema con diferentes palabras y con variantes muy pequeñas.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sigue en consideración el Artículo dos del proyecto, señores. Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: Creo que la Diputada González, tiene mucha razón en la inquietud que ha planteado. Pero de lo que tenemos que aclarar primero es, que estas refor

.../...

mas a las reformas que se hicieron, son fruto de la necesidad urgente y emergente que tiene el país para, primero, solucionar gravísimos problemas que se presentaron en el momento en que se publicó en el Registro Oficial las Reformas al Código Civil, y que no fueron fruto de los debates parlamentarios. Lamentablemente, por error, al momento de sacar la versión final, se cambiaron los artículos, se modificaron, y se modificó notablemente y sustancialmente algunas disposiciones del Código Civil que no habían sido reformadas por el Plenario; esa es una de las cosas que se está haciendo ahora, o sea, regularizando errores monstruosamente graves que se presentaron en el momento de su publicación. Y la otra parte que se está reformando es, señor Presidente, el Artículo 181 del Código Civil, que lamentablemente, sin ser conquistas para la mujer, se estaba entorpeciendo todo el movimiento financiero, bancario y societario del país, por el problema de las autorizaciones del Código ... Administrador. Yo creo que no solo la Comisión de la Mujer del Congreso Nacional, sino muchos juristas en este país están haciendo estudios para reformas importantes al Código Civil, y yo creo que es necesario; y ojalá el próximo Congreso recoja esta inquietud. Es necesario que se contrate un equipo de juristas, de civilistas; así como se necesita que se contrate a un equipo de penalistas y de otros cuerpos legales, de otras áreas de nuestra amplísima gama de leyes, para que hagan estudios y reformas de fondo, porque nosotros, lamentablemente tenemos el gran defecto de hacer reformas, como algún rato había dicho, reformas que no son sino parte de las instituciones. Por ese motivo es, que yo no creo que sea conveniente este momento, que suspendamos el tratamiento de este segundo debate, para incorporar reformas que ni siquiera se las ha leído; porque lo que vamos es a alargar un tiempo que sigue paralizado, como digo, muchos sectores del país. Esto no afecta de ninguna manera a las posibles y futuras reformas que se pueden hacer, ojalá sean de fondo, bien orientadas, bien manejadas e integrales. Por eso yo pido a los señores diputados, que estando ya para el segundo debate y para terminar esto, que como digo, ha sido un clamor, no solo de las instituciones, de los propios ecuatorianos que cuando comenzamos a aplicar la ley, nos dimos cuenta que-

.../...

hay una cantidad de limitaciones y problemas que nos están obstaculizando, y en vez de ser mecanismos de armonía de la sociedad conyugal, se estaban convirtiendo en mecanismos de total desarmonía. Yo por eso, señor Presidente, insistiría en que se siga dando trámite al proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En realidad, el proyecto trata de corregir algunos de los errores que el propio Plenario incurrió en la aprobación del proyecto anterior; no creo que elimina las conquistas logradas. Sin embargo, estando el proyecto en segundo debate, vamos a seguir dándole curso, y me comprometo a incorporarlo al Orden del Día el Proyecto de Reformas al Código Civil, presentado por la Comisión de la Familia, el Niño y la Mujer.- Diputado Patricio Vivanco, estamos en consideración del Artículo dos.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: Yo no puedo dejar pasar por alto la denuncia hecha por el doctor Solines en su intervención anterior. El nos acaba de decir que la publicación de las Reformas del Código Civil, no son las que aprobó este Plenario de las Comisiones. Me parece tremendamente grave, señor Presidente, esa es una denuncia que creo que el Congreso Nacional y el Plenario de las Comisiones no puede dejar pasar, porque en definitiva, aquí nos han hecho promulgar y han enviado al Presidente de la República, reformas no aprobadas, según lo manifestado por el doctor Solines. Yo creo que por propia responsabilidad de este Plenario, de este Congreso, es necesario aclarar el alcance de la denuncia. Señor Presidente, estas reformas a las reformas, de alguna manera es el producto de la falta, por decir lo menos, de un detenido análisis de las primeras reformas. Y con el propósito de no volver a caer en el mismo defecto, de no caer en el mismo mal, y que posteriormente el Congreso Nacional tenga que nuevamente hablar y abrir un debate para las reformas de las reformas, creo yo válida la propuesta hecha por la compañera Elba González, en el sentido de que se incorpore también a este proyecto, otros que dicen relación al mismo tema del Código Civil. De otra manera, señor Presidente, estamos haciendo parches, absolutamente parciales, inadecuados, y que no vamos a dar solución al problema. Yo comprendo y conozco

.../...

de la grave dificultad que está el país en general por la aplicación de las reformas al Código Civil que fueron hechas con apresuramiento, debemos reconocerlo, señor Presidente, y eso nos lo demuestran estas circunstancias. Por lo tanto, yo creo que es válida esa propuesta, a efecto de que tengamos el tiempo suficiente, y la Comisión tenga el tiempo suficiente para incorporar esas reformas. Por otro lado, debemos ser absolutamente conscientes, ese nuevo proyecto que está en trámite y que según se nos informa, todavía no ha sido dado lectura, va a ser imposible que lo aprobemos en los días que faltan de este Congreso; en cambio, si lo recoge la Comisión en este proyecto de segundo debate, sí se podría aprobarlo, porque simplemente si ese proyecto alternativo tiene aspectos importantes, se lo podría incorporar a este segundo debate, y consecuentemente dar una respuesta, dar un aporte realmente importante en las rectificaciones de la Comisión. Por eso, señor Presidente, yo creo que es válida la propuesta y así mociono, de que regrese a la Comisión, para efectos de que analice la propuesta, de que estudie esa posibilidad, y en los próximos días nos presente un informe complementario, actualizado y revisado.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Justiniano Crespo.

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente, señores diputados: Las reformas a la Reforma del Código Civil, presentado por el Diputado Carlos Solines, viene a solucionar una serie de dificultades que ocasionó precisamente las reformas al Código Civil. Por ello considero que es inconveniente la propuesta de la compañera Elba González, con el mayor respeto y la mayor consideración. Porque si queremos hacer un análisis tranquilo, un análisis con absoluta responsabilidad, el nuevo proyecto que están presentando, más o menos tiene veinticinco artículos, lo cual necesita, digamos, un estudio muy claro, un estudio definido y un estudio concreto; además que se trata reformas de diferentes libros, y no solamente digamos en lo que se refiere al Código Civil. Por este motivo, señor Presidente; señores diputados, considero que lo prudente es aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto que ha sido presentado por el Diputado Carlos Solines. Gracias, señor Presidente.

.../...
EL SEÑOR PRESIDENTE.- En todo caso, la Diputada Elba González, respaldada por el Diputado Patricio Vivanco, ha solicitado que el proyecto sea devuelto a la Comisión, para que sea analizado con el proyecto presentado por la Comisión que ella integra. Los señores diputados que estén de acuerdo con que el proyecto regrese a la Comisión, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, solamente el voto de la proponente, de veintitrés presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negado. Vamos a continuar con el análisis del proyecto, estamos en el Artículo dos. No hay otras observaciones del Artículo dos. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo dos, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Estamos votando, señores diputados, el Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciocho a favor, de veintitrés presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo dos. Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- "Suprímese el Artículo 114".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Leamos el texto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El texto del Artículo 114 es como sigue: "En la liquidación de la sociedad conyugal que se verifique a consecuencia del divorcio, el marido no tendrá parte alguna en los bienes adquiridos por la mujer como administradora de sus bienes propios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sigue en consideración el Artículo tres. Los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo tres, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecisiete a favor, de veintidós presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo tres. Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4.- "El Artículo 149 dirá: Se conocen con el nombre de capitulaciones matrimoniales, las convenciones que celebran los esposos o los cónyuges, antes, al momento de la celebración o durante el matrimonio, relativas

.../...

a los bienes, a las donaciones y a las concesiones que se requieren hacer el uno al otro, de presente o de futuro".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuarto, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de veintiún presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo cuarto. Artículo quinto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 5.- "El Artículo 155 dirá: Las capitulaciones matrimoniales no se entenderán irrevocablemente otorgadas, pudiendo modificarse ante o durante el matrimonio, de común acuerdo entre los cónyuges.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo quinto. El diálogo ambateño, por favor que está ... Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo quinto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecisiete a favor, de veintidós presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo quinto. El Artículo sexto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 6.- "El Artículo 181 dirá: "El cónyuge a cuyo cargo está la administración ordinaria de los bienes sociales, necesitará de la autorización expresa del otro cónyuge para realizar actos de disposición, limitación, constitución o gravamen de los bienes inmuebles, de vehículos a motor y de las acciones y participaciones mercantiles que pertenezcan a la sociedad conyugal. En caso de que el cónyuge cuyo consentimiento fuera necesario para celebrar estos contratos, se encontrare imposibilitado de expresarlo, el administrador de los bienes sociales deberá contar con la correspondiente autorización de un Juez de lo Civil, del domicilio del cónyuge imposibilitado. Para autorizar, el Juez procederá sumariamente, con conocimiento de causa y previo a la determinación de la utilidad, convenciencia o necesidad de realizar el acto. La omisión del consentimiento expreso del cónyuge que no administre los bienes sociales, será causa de nulidad

.../...

relativa del acto o contrato".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo sexto. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto ... Perdón?. Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: "Salvo error u omisión". Da la impresión de que en el primer inciso hay un error gramatical. Se refiere: "El cónyuge a cuyo cargo está la administración ordinaria de los bienes sociales, necesitará de la autorización expresa del otro cónyuge para realizar actos de disposición, uno; limitación, dos; constitución de gravamen. Porque dice "constitución o gravamen". No tiene sentido, "constitución de gravámenes", inclusive. Entonces propongo esta modificatoria: "constitución de gravámenes de los bienes inmuebles".- Gracias, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En el inciso tercero, no debería decir al final, ¿el acto o contrato?. Bien. "El acto o contrato". Entonces hay dos observaciones artículo, que son realmente formales. En el inciso primero, debería decir: "constitución de gravamen o de gravámenes"; y, en el inciso tercero, al final, tiene que decir: "o necesidad de realizar el acto o contrato". Con esas modificaciones, los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciocho a favor de veintiún diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo sexto. Artículo séptimo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 7.- "En el Artículo 249, dirá: "Durante el juicio, se presumirá que el hijo lo es del marido, y será mantenido y tratado como tal; pero una vez que se declare judicialmente que el marido no es el padre, tendrá derecho el marido y cualquier otro reclamante, a que la madre indemnice de todo perjuicio que la pretendida paternidad les haya causado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo séptimo del proyecto. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciocho a favor, de veintiún presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo séptimo. Artículo octavo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 8.- "La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo octavo. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciocho a favor, de veintiún presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo octavo. La lectura a los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: Con todo comedimiento, me permito hacer una explicación respecto del texto del Artículo uno que ha sido aprobado, en relación con su inclusión al texto definitivo de la Ley. El Artículo uno aprobado, dice: "A continuación del Artículo 98, agrégase el siguiente Artículo Innumerado". Pero de lo que se trata es, de sustituir el artículo que fue agregado después del 98, en las reformas, constante en el Artículo 10 del Proyecto de Reformas, que decía: "A continuación del Artículo 98, agrégase el siguiente" por lo que entonces el encabezamiento debería ser modificado, pidiendo la autorización respectiva, para que Secretaría pueda hacerlo, a fin de mejorar el texto en su parte formal.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo pediría que el Plenario autorice expresamente a la Secretaría, para hacer esta modificación que es formal; y obviamente autorice también a la Secretaría de la Presidencia, para las correcciones formales del proyecto. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Estamos votando, y concediendo la autorización a la Presidencia y a la Secretaría.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciocho a favor, de veintidós presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas, CONSIDERANDO: Que en las reformas al Código Civil, promulgadas mediante Ley 043, publicadas en el Registro Oficial 256,

.../...

Suplemento del 18 de agosto de 1989, se han deslizado errores de fondo y de forma, que presentan problemas en su aplicación y graves trastornos en el desenvolvimiento normal de la sociedad conyugal; Que los actos jurídicos y administrativos de la sociedad conyugal en las instituciones públicas o privadas del sistema bancario y societario fundamentalmente, se han complicado en forma excesiva por falta de concreción y claridad de las reformas; y, Que el espíritu del legislador no fue entorpecer o complicar las relaciones de la sociedad conyugal, a tal punto, de casi paralizarlas. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales: Expide la siguiente Ley Reformativa al Código Civil".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones a los Considerandos. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de los Considerandos leídos por Secretaría, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciocho a favor, de veintidós presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Han sido aprobados los Considerandos. El Proyecto que ha sido aprobado, que se elabore la redacción final y que sea enviado a la Presidencia de la República para el trámite constitucional.- El siguiente punto del Orden del Día.-----

- VI -

EL SEÑOR SECRETARIO.- 4.- "Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformativa de la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional". La Comisión ha remitido el siguiente informe: "Señor Presidente.- Mediante Oficio 2340 de 6 de julio de 1990, la Secretaría General remite a la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal, las observaciones realizadas por los señores legisladores en el primer debate del Proyecto de Ley Reformativa de la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional 290083, con la finalidad de que se le dé el trámite legal. La Comisión de lo Civil y Penal, en sesión llevada a efecto el día de hoy, conoció y estudió el indicado Proyecto, al igual que sus observaciones. Esta Comisión ha recogido la observación en el sentido de que

.../...

se debe incorporar al Proyecto, el derecho al ascenso de los funcionarios y empleados amparados por esta ley. Por otra parte, esta Comisión se mantiene en el criterio original de que no se puede establecer una pensión jubilar, sin que previamente exista el financiamiento necesario, de conformidad con la Constitución. Acompaño el Proyecto de Ley modificado, el mismo que guarda armonía con las disposiciones constitucionales.- Muy atentamente, (firma) Doctor Carlos Solines, Presidente Encargado de la Comisión de lo Civil y Penal".- La parte resolutive del Proyecto en su Artículo uno, dice: "Sustitúyese el Artículo 158, por el siguiente: Artículo 158.- "Establécese la Carrera Judicial, y en consecuencia los derechos a estabilidad y ascensos de los miembros de la Función Jurisdiccional, mientras cumplan con honestidad, idoneidad y capacidad sus funciones. Los Ministros de la Corte Suprema estarán protegidos por la Carrera Judicial, en cuanto sea compatible con lo previsto en la Constitución Política sobre la Magistratura. Los ascensos serán regulados en el Reglamento".- Hasta ahí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo primero. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto del Artículo primero, leído por Secretaría, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecisiete diputados a favor, de veinte presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo primero. El Artículo segundo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "Al Artículo 159, añádese un segundo inciso que diga: "Habrá un escalafón judicial, conforme a lo establecido en el Artículo 176, inciso tercero de esta Ley; y la provisión de cargo se hará a base de concurso, de oposición o de méritos, de acuerdo al reglamento o las leyes pertinentes".- Hasta ahí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración de los honorables legisladores el Artículo segundo, que ha sido leído por Secretaría. Los honorables señores legisladores que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de veinte presentes.-

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Sírvase leer el Artículo tercero, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- "En el Artículo 160, en lugar de: "por mala conducta notoria o por faltas graves en el cumplimiento de sus deberes", dirá: "por falta de probidad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo tercero. Sin observaciones. Los honorables legisladores que estén de acuerdo con el Artículo tercero leído por Secretaría, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de veinte presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Sírvase leer el Artículo cuarto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4.- "Al Artículo 160, agréganse los siguientes incisos: Si el funcionario o empleado destituido hubiere sido procesado por el mismo acto que motivó su destitución, y hubiere obtenido auto de sobreseimiento definitivo o sentencia absolutoria, recuperará el derecho de aplicar para su ingreso a la Función Jurisdiccional. Los miembros de la Función Jurisdiccional, exceptuando los Ministros de la Corte Suprema, no podrán ser separados de la función sin trámite administrativo previo, de acuerdo al reglamento, ni cambiados de función sin su consentimiento, ni sancionados sin motivo legal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuarto. El Honorable Juan Cárdenas tiene la palabra.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: En el Artículo cuarto, la reforma propuesta, intenta rectificar una tremenda injusticia. Es el caso, que alguien es objeto de un enjuiciamiento, hasta por venganza, por una denuncia falsa, temeraria; y luego de la tramitación del juicio, logra un sobreseimiento definitivo o una sentencia absolutoria. En los casos se ha probado su inocencia y la improcedencia de las inculpaciones hechas, y la sindicación en ese sentido. Por esta razón, señor Presidente, dejar abierto un derecho ambiguo a aplicar, para reingresar a la Función Judicial, me parece que es consagrar una tremenda injusticia. Por esta razón, señor Presiden-

.../...

te, planteo una modificatoria al primer inciso del Artículo cuarto, en el siguiente sentido: "Si el funcionario o empleado destituido hubiere sido procesado por el mismo acto que motivó su destitución, y hubiere obtenido auto de sobreseimiento definitivo o sentencia absolutoria, recuperará el derecho a la devolución inmediata de su cargo en la Función Jurisdiccional". El resto, tal como ha sido leído por Secretaría. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúa en consideración el Artículo cuarto.- Diputado doctor Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: Yo considero que es válida la inquietud del Diputado Cárdenas, pero podríamos simplificarla simplemente. Si es que decimos "que recuperará el derecho para reingresar a la Función Jurisdiccional", porque así dejamos un poco abierta, va a tener la posibilidad de reingresar, el derecho de reingresar a la Función, pero dependerá de las circunstancias, del tiempo en que estuvo ausente, etcétera, para efectos de poderlo reubicar. Entonces, yo sugeriría que diga: "recuperará el derecho de reingreso a la Función Judicial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien. Están planteadas dos propuestas. Si algún otro honorable legislador quiere intervenir?. Vamos a proceder a leer la propuesta presentada por el señor Diputado Juan Cárdenas. Por favor, señor Secretario, sírvase dar lectura, cómo quedaría el artículo según esa propuesta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Con la propuesta del Diputado Cárdenas, quedaría el Artículo cuatro, en su primer inciso, que se propone modificar, así: "Al Artículo 160, agréganse los siguientes incisos: Si el funcionario o empleado destituido, hubiere sido procesado por el mismo acto que motivó su destitución y hubiere obtenido auto de sobreseimiento definitivo o sentencia absolutoria, recuperará el derecho a la devolución inmediata de su cargo en la Función Jurisdiccional".- El segundo inciso se mantendría igual.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien. Los honorables legisladores que estén de acuerdo con el texto del Artículo cuarto, con la modificación sugerida por el Diputado Cárdenas, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de veintiún presentes.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo. Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: Yo voy a pedir la reconsideración, porque la ley tiene que ser un instrumento que se lo pueda aplicar. Cómo puedo exigirle yo, si una persona ha estado en juicio, dos, tres años, el puesto no puede estar vacante, ese puesto ya está lleno; cómo puedo obligar a que se restituya a ese puesto?. Que se le restituya a la función en las mismas condiciones, con el mismo sueldo, con la misma categoría; todo está bien, pero que se le vuelva al mismo puesto no hay como. Entonces, yo pido, por favor, que legislemos pensando en las cosas que son realizables, practicable y lógicas. Porque no sacamos nada haciendo una disposición lírica, que lo único que va a crear es problemas y conflicto después, y los legisladores no podemos legislar para crear conflictos, sino para evitar conflictos; eso tenemos que cambiar un poco de actitud. Por eso es que yo había propuesto, señor Presidente, que no se ponga la restitución al cargo, sino el derecho a su reingreso. Y digo, si es que queremos darle más garantías al trabajador, pongámosle en la misma categoría y la misma remuneración. Yo pido la reconsideración, para efectos de que sea viable la disposición, recogiendo la inquietud que es válida, pero haciéndola real y aplicable. Yo pido la reconsideración a cerca de eso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido planteada la reconsideración de la decisión de este Plenario sobre el Artículo cuarto modificado. Voy a someter a votación, señores legisladores. Quienes estén de acuerdo con la reconsideración, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce votos a favor, de veintiún diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien. Ha sido aprobada la reconsideración. Le ruego, Diputado Carlos Solines, que se sirva exponer sobre el fondo del asunto.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Para no hacer más problema ni discusión, que diga: "recuperará el derecho de reingreso a la Fun-

.../...

ción Judicial, con el mismo cargo o un equivalente"; o "su equivalente" u "otro equivalente".-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La nueva propuesta dejaría al inciso primero con el siguiente texto: Artículo 4.- "Al Artículo 160, agréganse los siguientes incisos: Si el funcionario o empleado destituido hubiere sido procesado por el mismo acto que motivó su destitución, y hubiere obtenido auto de sobreseimiento definitivo o sentencia absolutoria, recuperará el derecho de reingresar a la Función Jurisdiccional con el mismo cargo u otro equivalente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la propuesta. Tiene la palabra el Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: Yo fui el autor de la moción que originalmente fue aprobada y reconsiderada; pero la propuesta del Diputado Solines es mucho más amplia y cumple con el objetivo que queremos cumplir, que queremos establecer, dejar una cobertura, en cuanto a que alguien de la Función Judicial sea objeto de una injusta inculpación, sindicación; pero al demostrar que es inocente, ya sea con un sobreseimiento definitivo, una sentencia absolutoria, entonces adquiere el derecho a volver a la Función Judicial. Evidentemente, y en la práctica es imposible, que alguien le tenga listo su puesto para cuando haya terminado el juicio, pero tiene derecho a recuperarlo si es que está vacante, si es que alguien está en condición de provisional; pero si esto no es posible, para no trastocar el desenvolvimiento de la Función Judicial, tendrá derecho a que sea enrolado en una función equivalente. Me parece que con eso, inclusive es más completo el espíritu de mi moción. Por consiguiente, yo apoyo la moción presentada por el Diputado Solines, porque cumple con el objetivo que estamos proponiendo.- Gracias, mi querido brigadier Solines.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a solicitar al señor Secretario, que se sirva dar lectura al texto, a fin de proceder de inmediato a votar. Por favor, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Si el funcionario o empleado destituido hubiere sido procesado por el mismo acto que motivó su destitución y hubiere obtenido auto de sobreseimiento definitivo o

.../...

sentencia absolutoria, recuperará el derecho de reingreso a la Función Jurisdiccional con el mismo cargo u otro equivalente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables legisladores que estén de acuerdo con el texto que ha sido leído por Secretaría, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de veintiún presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo. Señor Secretario, el artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 5.- "Al final del inciso tercero del Artículo 176, agrégase: "Jueces y Ministros de las Cortes Superiores".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto leído por Secretaría, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de veintiún presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Patricio Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: Antes de terminar con la Disposición Transitoria y el análisis de aprobación de este proyecto, quiero someter a consideración del Plenario, la incorporación de un nuevo artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, Diputado Vivanco. Vamos a proclamar el resultado respecto del Artículo quinto, y luego le voy a conceder la palabra. Señor Secretario, sírvase nuevamente indicar cuál fue el resultado de la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veintiún diputados presentes, votaron a favor de la aprobación del artículo, quince diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, ha sido aprobado el Artículo quinto. Por favor, señor Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, señores legisladores: El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, que presentó este Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional, presentó el Proyecto para efecto de una jubilación complementaria a favor de los empleados judiciales. Yo creo que en todo el Plenario hubo el completo apoyo a este Proyecto, puesto que se conoce cuáles son las pensiones jubilares del Instituto Ecuatoriano de Seguridad So-

..../....

cial, y era necesario que los magistrados, funcionarios y empleados de la Función Judicial, tengan una jubilación complementaria. Yo he venido, desde la lectura de este proyecto, insistiendo de que este artículo formaba parte fundamental del proyecto a las reformas; pero la Comisión de lo Civil, tanto en su informe del día de hoy sobre el segundo debate, como en el primero, manifestaba de que este artículo y esta posibilidad de establecer la jubilación complementaria, estaba dificultada por el criterio de que no tenía financiamiento, y así lo repite en este informe, que en su parte pertinente, señor Presidente, con su permiso, doy lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga, señor Legislador.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- El informe de la Comisión dice: "Por otra parte, esta Comisión mantiene en el criterio original, de que no se puede establecer una pensión jubilar sin que previamente exista el financiamiento necesario, de conformidad con la Constitución". Este es un criterio errado, a mi modo de ver, señor Presidente, porque el Artículo cuarto del Proyecto original, dice, con su permiso también, señor Presidente: "Después del Artículo 161, agréguese el siguiente: La Corte Suprema de Justicia establecerá una jubilación complementaria de la pensión jubilar que otorga el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a favor de los magistrados, funcionarios y empleados judiciales, para lo cual dictará las resoluciones respectivas, en especial las relativas a las fuentes de financiamiento. De la misma manera, la Corte Suprema de Justicia, podrá celebrar convenios especiales con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a fin de mejorar el Seguro de Cesantía de los magistrados, funcionarios y empleados judiciales antes mencionados".- Este Proyecto y este propósito tiene la idea de que la propia Corte Suprema busque el financiamiento para la jubilación complementaria; de ninguna manera este propósito está afectando al Presupuesto General del Estado. ¿por qué?. Porque esta jubilación complementaria puede ser financiada hasta en el cien por ciento, por parte de los mismos empleados y trabajadores de la función, como ya lo han hecho otras instituciones, y consecuentemente a quien se le puede negar el derecho de que con propia aportación de sus trabajadores, se

.../...

establezca una pensión jubilar complementaria. Segundo.- La propia Caja Judicial que fue creada por este Congreso Nacional, tiene recursos que no son originados en el Presupuesto general del Estado, y eventualmente podrían servir para efecto del financiamiento de la jubilación complementaria. Consecuentemente, negar esta posibilidad de este Artículo cuarto del Proyecto original, es simplemente desechar una posibilidad para que la propia Corte Suprema busque y encuentre un financiamiento para la jubilación complementaria. De ninguna manera se va a afectar el Presupuesto del Estado, pero si ese es el temor o esa es la justificación para no incorporar en el proyecto original este artículo. Yo quiero mocionar, señor Presidente, para que en la parte final de este artículo, diga lo siguiente: "Esta jubilación complementaria no afectará ni se financiará con recursos del Presupuesto General del Estado". De esta manera satisfacemos la inquietud de la Comisión, damos una respuesta válida al señor Ministro de Finanzas, que en algún momento, no sé si directa o indirectamente había dado ese criterio, y dejamos la posibilidad para que la Corte Suprema, sin afectar al Presupuesto General del Estado, con aportación de los judiciales, con recursos de la Caja Judicial pueda establecer, buscar financiamiento, y encontrar una jubilación complementaria. Señor Presidente y señores legisladores, negar este artículo que no afecta al Presupuesto, insisto, y que deja la posibilidad abierta de que los judiciales como los profesores universitarios, como los mismos maestros de la escuela primaria y secundaria, tienen jubilaciones complementarias. Muchas instituciones en el país, han buscado y han encontrado alternativas para estas pensiones complementarias, porque es imposible, señor Presidente, y yo conozco casos de Magistrados de la Corte Superior y Suprema, que realmente después de muchos años de servicio, se jubilan con unas pensiones verdaderamente miserables, que no guardan relación con la función que desempeñaron. Por lo tanto, si el problema era de orden presupuestario, y la inquietud de la Comisión al recoger el criterio del señor Ministro de Finanzas, era éste, creo que con el inciso final y con la aclaración de ella, se soluciona el problema. Y, ¿qué hacemos?. Dejamos y facultamos para que la Corte Suprema busque sus fuer

.../...

tes de financiamiento, porque nos negamos, porque desechamos esa posibilidad de que la Corte Suprema en pleno, busque y encuentre fuentes de financiamiento para la jubilación complementaria. Lo que no queremos es que nos tomen, de acuerdo a la Comisión, el Presupuesto General del Estado, porque si lo tomamos, no hay financiamiento y tendremos allí la posibilidad de que lo califiquen como proyecto inconstitucional, porque no hay financiamiento. En este Congreso se ha discutido mucho sobre el tema. Mi criterio es, que de esa posición, solamente tiene valor cuando se habla de este Presupuesto General del Estado; no podemos referirnos a los de los años siguientes, porque ese presupuesto es un nuevo instrumento, un nuevo documento que recoge varios incrementos de ingresos y a su vez de egresos. Pero independientemente, y no entrando a esa discusión, la aclaración de que no afectará, ni se financiará con recursos del Presupuesto General del Estado, creo que esta jubilación complementaria y el Artículo cuarto del Proyecto original, debe ser incorporado. Por todo esto, señor Presidente, yo pido a los señores legisladores, que no neguemos un derecho a la Corte Suprema y a todos los judiciales del país, para que analicen las posibilidades de jubilación complementaria. Lo peor que puede pasar con este artículo, es de que la Corte Suprema, después de varios análisis, no encuentre financiamiento, y consecuentemente no se pueda aplicar y poner en vigencia la jubilación complementaria. Pero, yo creo, aspiro y espero de que si va a encontrar fuentes de financiamiento, como lo han hecho todas las otras instituciones, sin afectar el presupuesto. Por lo tanto, mi moción es, para que un nuevo artículo de estas reformas, recoja el proyecto original presentado por la Corte Suprema de Justicia, con el añadido del inciso final, que textualmente dirá: "Esta jubilación complementaria no afectará, ni se financiará con recursos del Presupuesto General del Estado.- Gracias, señor Presidente.-----"

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase hacer llegar el texto de su propuesta a Secretaría. Tiene la palabra el Diputado Antonio Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, señores legisladores: Los empleados o jueces y magistrados de la Función Judi-

.../...

cial, son afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y ellos están sujetos a la legislación vigente para el IESS, en cuanto a las prestaciones que dicha entidad brinda a sus afiliados, así como a los derechos habientes de éstos. Las prestaciones que brinda el Seguro Social Ecuatoriano se financian con aportaciones tripartitas: aportación del Estado, aportación de los empleados y aportación de los propios asegurados, y esto rige para todos los afiliados. Yo no encuentro que una declaración, porque sería más que nada una declaración de que la Corte Suprema financiará la jubilación complementaria, pueda convertirse en realidad. Si nos referimos a la jubilación que brinda el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, si no se señala en forma precisa el tipo de aportación que va a financiar la entrega de la prestación, esa Institución no está en capacidad de cumplir con la entrega de la prestación. Allí está el ejemplo de la Ley de la Jubilación Especial de la Mujer, que le concedió a los afiliados la jubilación con el ciento por ciento de sus remuneraciones promedios, y con veinticinco años de aportaciones y sin límite de edad; eso está vigente, si no me equivoco, desde el año mil novecientos sesenta y ocho, sesenta y siete, me parece; y, sin embargo, hasta la fecha, han transcurrido tantos años, y como se señaló en la ley que fue aprobada aquí en el Congreso y que fue promulgada, no se señaló de qué manera, mediante qué mecanismos se iba a financiar la entrega de esa prestación especial; hasta ahora el Seguro Social Ecuatoriano no la cumple, es letra muerta. Señor Presidente, la Corte Suprema de Justicia tiene que preocuparse, en efecto, de mejorar las condiciones de sus integrantes, los integrantes de la Función Jurisdiccional; pero primero y ante todo, lo que yo creo que tiene que buscar es fuente de financiamiento para aumentar las remuneraciones de los empleados, jueces, y de los propios magistrados; lo posterior, es la jubilación. Y la cuantía de la jubilación se deriva de la cuantía de las remuneraciones que ha percibido el afiliado durante el tiempo en que prestó servicios, sobre todo en los últimos años, en los mejores años de aportación. Por lo tanto, no encuentro que sea factible esta propuesta, con el mayor respeto, porque de dónde va a sacar la Corte Suprema de Justicia?. No puede sacar de otro

.../...

lugar que no sea del Presupuesto General del Estado. Si se hace una propuesta concreta, en la que se señale tal tipo de aportación adicional, bien sea por parte de la empleadora, en este caso la Función Judicial, o bien sea por parte de los propios posibles beneficiarios, entonces sería posible; de lo contrario, eso no resultaría, sino una declaración lírica y de letra muerta, señor Presidente. Por lo tanto, con el mayor respeto, tengo que oponerme a la propuesta, sin desconocer el hecho de que es posible aún, sin necesidad de que se incorpore esta discusión a la ley, que la Corte Suprema de Justicia, pueda, con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, contratar una cesantía adicional, puede hacerlo; pero para ello, necesita aumentar las aportaciones, y básicamente las aportaciones personales, y no sé si estarían de acuerdo los empleados, jueces y magistrados, con que se aumente el porcentaje de las aportaciones personales, disminuyendo el sueldo, la remuneración líquida que percibe. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien. Vamos a proceder a la votación de la propuesta de la incorporación de un artículo adicional, planteada por el Honorable Diputado Patricio Vivanco. Señor Secretario, sírvase leer la moción concreta del señor Diputado Vivanco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 6.- "Después del Artículo 161, agréguese el siguiente: Artículo Innumerado.- La Corte Suprema de Justicia establecerá una jubilación complementaria de la pensión jubilar que otorga el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a favor de los magistrados, funcionarios y empleados judiciales, para lo cual dictará las resoluciones respectivas, en especial las relativas a las fuentes de financiamiento. De la misma manera, la Corte Suprema de Justicia podrá celebrar convenios especiales con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a fin de mejorar el seguro de cesantía de los magistrados, funcionarios y empleados judiciales antes mencionados. Esta afiliación complementaria no afectará recursos del Presupuesto General del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la propuesta del Diputado Vivanco, que se sirvan

.../...

levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tres votos a favor, de diecinueve presen
tes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada. Sírvase leer la Disposi
ción Transitoria, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposición Transitoria.- "La Corte Su
prema de Justicia expedirá el reglamento de la Carrera Judi
cial, dentro del plazo de sesenta días a contarse a partir
de la fecha de vigencia de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración de los honorables
legisladores esta Disposición Transitoria. Quiero de todas
maneras hacer notar que, de acuerdo a la Constitución de
la República, corresponde al Presidente de la República,
expedir los reglamentos a las leyes, dentro del plazo de
noventa días. En todo caso, está en consideración de este Ple
nario esta Disposición Transitoria. El Diputado Justiniano
Crespo.-----

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente, señores diputados:
La Constitución es clara, cuando indica que el Presidente de
la República tendrá que reglamentar cualquier ley que dicte
el Congreso Nacional, en este caso, al indicar que será la
Corte Suprema de Justicia. Esto, digamos, estaría en contra
de lo que establece la Constitución. Por lo tanto, yo propon
go, señor Presidente, señores legisladores, que se mantenga
el respeto a la Constitución, en la cual el Presidente de
la República tenga que reglamentar en el plazo que estipula
la misma. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor legislador. Señor Secreta
rio, sírvase leer cómo quedaría la Disposición Transitoria,
acogiendo la propuesta del señor Diputado Justiniano Crespo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposición Transitoria.- "El Presidente
de la República expedirá el reglamento a la Carrera Judicial
dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha de
vigencia de esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Disposición Transito
ria.- Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: Donde hay dos
abogados, hay dos criterios; es decir, siempre el debate servi

.../...

rá para enriquecer algunos puntos de vista; sin embargo, no puedo acoger como una verdad absoluta a esto que acaba de asegurar, porque tengo en mi descargo el texto del Artículo noventa y cuatro de la Constitución Política del Estado, y entendemos que la Ley Orgánica de la Función Judicial es una de las formas de la realización de justicia; y el Artículo 94, con su venia, señor Presidente, dice: "La administración de justicia es gratuita. La Corte Suprema expedirá la reglamentación correspondiente. Estamos hablando de un principio constitucional amplio, estamos hablando de declaraciones doctrinarias, que dejan a salvo la facultad que tiene la Corte Suprema para darse su propia reglamentación. Por esta razón, creemos que es procedente como está planteada la Disposición Transitoria, en el texto propuesto para este segundo debate. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a proceder a votar la moción presentada por el Diputado Justiniano Crespo. Los honorables legisladores que estén de acuerdo con esa moción, que se sirvan levantar el brazo. Les ruego honorables legisladores, estamos votando la moción presentada por el señor Diputado Justiniano Crespo, en el sentido de que será el Presidente de la República, que en el lapso de noventa días, expedirá el reglamento a esta ley.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de dieciocho presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la Disposición Transitoria, en los términos planteados por el Diputado Justiniano Crespo. Sírvase leer el Artículo Final, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo Final.- "Las disposiciones de la presente ley, que entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación, prevalecerán sobre las que se le opongan".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración el Artículo Final. Los honorables legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciocho presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo Final. Sírvase leer los Considerandos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislati

.../...

vas, CONSIDERANDO: Que es necesario regular y hacer efectiva la Carrera Judicial reconocida en la Constitución y establecida en la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, Expide: La siguiente Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El texto leído, en consideración de los señores diputados. Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan levantar el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de dieciocho diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Han sido aprobados los Considerandos y el Proyecto de Ley, que se servirá remitir al señor Presidente de la República para el trámite constitucional respectivo.-
Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- VII -

EL SEÑOR SECRETARIO.- El quinto punto del Orden reformado: "Primer Debate del Proyecto de Ley que Crea la Empresa Provincial de Alcantarillado de Los Ríos, EMAPAR".- El proyecto dice así. El informe es del siguiente texto: Señor doctor Antonio Rodríguez Vicens.- Presidente del Congreso Nacional, Encargado.- La Comisión de lo Económico, en sesión del día de hoy, miércoles 4 de julio de mil novecientos noventa, conoció y aprobó por unanimidad el informe de Presidencia, sobre el Proyecto de Ley de Creación de la Empresa Provincial de Agua Potable y Alcantarillado de Los Ríos, informe que para su conocimiento me permito adjuntar. La creación de la Empresa Provincial de Agua Potable y Alcantarillado de Los Ríos, estima la Comisión, es un proyecto que tiende a solucionar la difícil, deficitaria situación de servicio de agua potable y alcantarillado de esa importante región del país.-

De esta manera, remito a usted, señor Presidente, el texto reformado del Proyecto de Ley, a fin de que usted disponga sea conocido por el Plenario de las Comisiones Legislativas en primer debate.- Hago propicia la oportunidad, para expresar le mi especial consideración.- Atentamente, suscribe, Diputado

.../...

Carlos Vallejo López, Presidente de la Comisión de lo Económico".- Parte resolutive para primer debate: Artículo 1.- "Créase la Empresa Provincial de Agua Potable y Alcantarillado de Los Ríos, EMAPAR, como persona jurídica autónoma de derecho público, con patrimonio propio y con domicilio principal en la ciudad de Babahoyo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo primero del Proyecto.- Diputado Eloy Mueckay. Estamos en primer debate.---

EL H. MUECKAY BAZURTO.- Señor Presidente: Cuando se dio lectura a este Proyecto, yo hice notar que era necesario que la Comisión invite a los representantes de las Municipalidades de Quevedo y Babahoyo, por cuanto habían expresado su opinión contraria a pertenecer a esta empresa de agua potable; incluso tengo en mi poder el informe que el Presidente de la Subcomisión envía al Presidente de la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, que en su numeral quinto, dice: "A efectos de tener en cuenta la situación concreta de la administración y dotación de servicio de agua potable y alcantarillado en la Provincia de Los Ríos, y en la que es notoria la oposición a la creación de este organismo por parte del Concejo Cantonal de Babahoyo, sería necesario introducir un artículo, que determine que la obligatoriedad de pertenecer a este organismo, puede suspenderse temporalmente, si así lo resolviere el concejo cantonal correspondiente. Por tanto, yo recomiendo a la Comisión, que analice el contenido de este punto del Informe del Presidente de la Comisión, e invite a los Alcaldes de Babahoyo y Quevedo, para dialogar, a fin de lograr que para segundo debate, venga este informe aprobado por consenso". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Augusto Pazmiño.-----

EL H. PAZMIÑO OROZCO.- Señor Presidente, señores diputados: Realmente en esta noche estamos tratando un proyecto sobre alcantarillado y agua potable para la Provincia de Los Ríos. Yo tengo a bien manifestar acá, que este proyecto, no solamente ha sido motivo de críticas por parte de los Municipios de Babahoyo y Quevedo, sino que en mi poder tengo críticas hacia este proyecto, sobre los demás cantones de la Provincia de Los

.../...

Ríos, a excepción de dos, Pueblo Viejo y Vinces. Realmente, por motivos de fuerza mayor, yo no pude estar presente cuando en primera instancia se discutió el proyecto al interior de mi Comisión, en la Comisión de lo Económico; pero cuando vuelva el proyecto, voy a tener la oportunidad, para demostrar con documentos, sobre la situación, y como se está trabajando en los municipios a nivel de agua potable, en la Provincia de Los Ríos. Y como ejemplo, aquí en el Plenario lo voy a referir. En el Cantón Montalvo, estamos a pocos días de inaugurar el agua potable en la Provincia de Los Ríos, perdón, es decir, estamos trabajando o están trabajando en la Provincia de Los Ríos, los respectivos municipios, no obstante también, decirlo acá, ningún municipio está dirigido por hombres de izquierda democrática, y los municipios están haciendo ver que prácticamente se está atentando contra la Ley de Régimen Municipal, porque se está mermando prácticamente los fondos, como se va a ver en el futuro, en los siguientes artículos y en las transitorias, sobre los fondos que irán o que están en la Ley de Régimen Municipal, para los respectivos municipios. Por eso, señor Presidente y señores diputados, en su oportunidad, cuando llegue nuevamente a la Comisión este proyecto, yo voy a demostrar con pruebas, todo lo que se está haciendo en la Provincia de Los Ríos, en cuanto a agua potable y alcantarillado. Muchas gracias, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: Este Proyecto de Ley viene como anillo al dedo, para descubrir algunas contradicciones en quienes integran la mayoría de este Plenario; es una copia, una réplica de lo que fue la creación de la Empresa Provincial de Agua Potable del Guayas, y nosotros hicimos algunos reparos a que ese proyecto de ley, de hecho atentaba en contra de la Ley de Régimen Municipal, porque afectaba los patrimonios de los diferentes municipios. Hoy, el argumento ha sido esgrimido por un diputado que pertenece al partido de Gobierno, que en su oportunidad estuvo de acuerdo en que se consagre esa violación. Por principio, señor Presidente, yo tengo el criterio de que esta importante iniciativa legislativa, que por lo demás no es original, y que además, dicho

.../...

sea de paso, no ha solucionado el problema de agua potable en la Provincia del Guayas, mucho menos en la ciudad de Guayaquil, tiene la falencia de afectar y de violar la Ley de Régimen Municipal; tan es así, que en la propuesta del Diputado Eloy Mueckay, hay la posibilidad de volver obligatoria, por parte de las municipalidades, su participación en esta Empresa Provincial de Agua Potable y Alcantarillado. Si actuamos en esta forma, volvemos una vez más a consumir una violación a la Ley de Régimen Municipal, que se siente seriamente resentida por este tipo de iniciativas, que lamentablemente, aunque la intención sea buena, no soluciona nada. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sigue en consideración de los diputados el Artículo primero. Diputado Zapatier.

EL H. ZAPATIER ARIAS.- Gracias, señor Presidente. En realidad, señores legisladores, soy autor de este Proyecto, pero con mucho respeto y con mucho comedimiento, quiero aclararle al Honorable Juan Cárdenas, que este proyecto desde el principio si se habla gramaticalmente, es diferente al que ya se sentó jurisprudencia con la Empresa Provincial de Agua Potable del Guayas; porque el del Guayas, habla de agua y no de alcantarillado; primer lugar. Segundo lugar. Hasta la saciedad, hoy día, señor Presidente, en El Universo: "Catarama está sin agua". Están declarando las autoridades municipales de Catarama. Yo me quiero unir, señor Presidente, a muchos criterios vertidos aquí en forma antojadiza. La Subcomisión presidida por el Honorable Abel Defina, nos reunimos con el Presidente del Consorcio de Municipalidades. Este caballero, conjuntamente con el de otras municipalidades, debatimos sobre el tema, y estuvo la prensa de Los Ríos, El Clarín, Tribuna de Quevedo, Ecos de Quevedo. Y, cuál es el clamor?. Parece que hay una incomprensión en cuanto si el autor soy yo, pasa este proyecto. En primer lugar, quiero agradecer a la Comisión Económica, Agraria, Industrial, por haber acogido este proyecto que lo consideran prioritario, toda vez, que vuelvo a decir, Babahoyo rebasa los cientos cincuenta mil habitantes y no tiene agua. Y dentro de esta discusión entre los legisladores de Los Ríos y demás provincias, hay que buscarle la solución, señor

.../...

Presidente, y la solución dentro de una discusión, ¿cuál es?. Dotarle de agua potable a la Provincia de Los Ríos, y de alcantarillado. Porque mire usted, que no estamos parcelando el Presupuesto General del Estado en este Proyecto, en cuanto a financiamiento se refiere; este Proyecto tiene financiamiento, porque somos reales en la producción de los tres productos que antes mencionamos. Señor Presidente, yo no soy dejado, aquí está el Alcalde de Babahoyo; Babahoyo se sirve de agua contaminada, dice el ingeniero Leonardo Nabo. Qué hacemos, señor Presidentae, frente a unos aparatos municipales dejados, que ni siquiera tienen en ninguna empresa municipal, en ninguno de los Municipios de la Provincia de Los Ríos; Babahoyo no tiene una empresa municipal de agua potable; no tiene Quevedo una empresa municipal de agua potable. Entonces frente a estos problemas, cuál es la solución. Por eso, en la conformación del Directorio. Se habla de un Director Ejecutivo antes que de un Gerente General que tiene la Empresa de Agua Potable. Es decir, durante el debate vamos a demostrar hasta la saciedad, cómo está conformado el Directorio, para que este Directorio sea dinámico, ágil y entregue estos servicios elementales que reclama la Provincia de Los Ríos, señor Presidente. Más allá de cualquier celo personal, invito yo a los legisladores de Los Ríos y de las demás provincias, que mi Provincia de Los Ríos necesita de estos elementos básicos, que aquí no debe entrar el sectarismo ni el cálculo politiquero; que estos servicios que demanda el hombre de Los Ríos, lo demandan en otras provincias del país; existe déficit de agua potable a lo largo y ancho de todo el territorio nacional. Señor Presidente, yo creo que con esto hemos tenido un éxito rotundo en la Provincia de Los Ríos, cualquier cantidad de respaldo, y yo lo voy a demostrar a la Comisión Económica, cuando pase a segundo debate, a segundo informe, perdón, para que analicen los respaldos masivos de las instituciones de la Provincia de Los Ríos, y mal se puede hablar de esta falla, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente; Yo quiero ... y con el mayor respeto para los señores diputados y para usted, se-

.../...

ñor Presidente. Lamentablemente me llamaron al teléfono el momento en que se estaba tratando el último artículo de la Ley de Reformas a la Ley de la Función Jurisdiccional; y cuando regresé, me encontré con la noticia de que se había aprobado el artículo, la Disposición Transitoria, y se cambiaba al Presidente de la República, la facultad de reglamentar la Carrera Judicial. Señor Presidente, en la Comisión se estudió muy largamente, porque esto fue una inquietud ... -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Está planteando la reconsideración, Diputado Solines?-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a fundamentarla.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Con el mayor respeto, les pido, porque no es usual ésto, pero en la Comisión se discutió mucho, porque hubo cabalmente en el primer debate, la sugerencia, no fue moción, sino sugerencia, de que sea el Presidente de la República quien reglamente; pero darle al Presidente de la República, a cualquier Presidente de la República la facultad de reglamentar la Carrera Judicial, es dejarle en sus manos la facultad de mover a los funcionarios de la Carrera Judicial, como a bien tenga. El Presidente de la República tiene como facultad constitucional reglamentar la Ley, y la ley que estamos nosotros reformando ahora, se llama Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional; ese reglamento a la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional, es facultad del Presidente de la República, hacerlo; y existe ese reglamento, que tendrá que modificarse y reformárselo de acuerdo a las reformas que se dan en la ley; de acuerdo. Pero los reglamentos internos para las distintas instancias del manejo interno de la Función Judicial, tiene que ser potestativo de su propia Institución. Cómo es posible que nosotros entreguemos, endosemos esta responsabilidad al Presidente de la República, en definitiva, entregando una función que es independiente del Ejecutivo, entregándolo para que pueda manejarse con presiones políticas, y se dice muy bien: "o hacen tal cosa, o hago un reglamento para que los jueces duren seis meses, o hago un reglamento para que los amanuenses y los funcionarios de la Función Judicial duren una semana". Entonces no podemos

.../...

dejar esa atribución en manos del Presidente de la República, esa fue la consideración y el debate que tuvimos en la Comisión durante dos sesiones, y en consideración a que la ley y la Constitución no se oponía a esa posibilidad; por el contrario, determinaba clarísimamente que es solo para reglamentar la ley, la facultad del Presidente. Entonces, nosotros como Comisión, resolvimos mantener la Disposición Transitoria, como facultad de la Corte Suprema. Por este motivo, señor Presidente, yo pido la reconsideración de la Disposición Transitoria, para que continúe como estaba en el Proyecto que dice: "La Corte Suprema de Justicia expedirá el reglamento". Quiero dejar, por si acaso, porque yo sé, y comencé diciendo que no era muy regular lo que estaba yo proponiendo, quiero dejar planteada esta petición muy cordial que hago, para que nosotros demos una interpretación más bien extensiva a la Constitución, para que hoy día, considerando que todavía no ha sido aprobado en su totalidad la ley, por cuanto estamos todavía en una sesión, en donde se le está tratando en la misma sesión, y de alguna manera buscar el mecanismo de que se plantee la reconsideración, para efectos de que se corrija esto, que como digo, señor Presidente, puede, no ahora, yo sé que el Presidente la República ahora es un hombre que va a consultar con la Corte, que va a decir, qué les parece este reglamento. Pero, por qué nos dice después otro Gobierno, podrá significar un mecanismo de chantaje en la Función Jurisdiccional, que nosotros no podemos ni siquiera dejar abierta esa posibilidad. Por ese motivo, yo le pido la reconsideración para este artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a tener la suficiente apertura, señores, pero primero vamos a suspender el punto que estábamos tratando, para dar curso a la reconsideración planteada por el Diputado Solines. Ventajosamente el Diputado Solines había sido llamado por teléfono y no se encontraba en la Sala del Plenario; ahora ha planteado la reconsideración de la disposición pertinente, de la Ley de Reformas a la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional, en lo que se refiere a la reglamentación por parte del Presidente de la República, así como lo aprobó el Plenario, de la Carrera Judicial. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración plantea

.../...

da por el Diputado Carlos Solines, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciocho a favor, de veinte diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada. Cuál sería el texto, Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Está en el Proyecto, señor Presidente, o sea, que se dé lectura el texto como estaba en el Proyecto, de la Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente. Yo creo que el equívoco que se ha planteado acá, obedece a la ubicación de esta norma como Disposición Transitoria; creo que es conveniente la reconsideración, pero considero que es necesario distinguir las dos cosas, lo que es el reglamento a esta ley, conforme se proclamó en la Presidencia, eso le compete al Presidente de la República; pero si es necesario reglamentar la Carrera Judicial, tendría que ser un artículo del texto normal de la ley, podría ser el Artículo sexto. De manera que yo me permito hacer la distinción clarísima entre lo que es el reglamento a esta ley y lo que es el reglamento a la Carrera Judicial. El reglamento a la Carrera Judicial, sí puede ser materia de un artículo, el Artículo sexto que diga: "La Corte Suprema de Justicia expedirá el Reglamento a la Carrera Judicial dentro del plazo de sesenta días, a contarse a partir de la vigencia de esta ley. Pero adicionalmente tendrá que haber una norma que diga: El Presidente de la República dentro de los noventa días siguientes a la promulgación de esta ley, expedirá el reglamento correspondiente". Con esa salvedad, señor Presidente, creo que podríamos superar el problema planteado, y que felizmente a través de esta reconsideración, puede ser rectificado. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que si ya se considera que debe ser reglamentada la Carrera Judicial por parte de la Corte Suprema de Justicia, la reglamentación es un acto permanente, en el sentido que se dicta un reglamento hoy, el día de mañana

.../...

perfectamente puedo corregirlo, rectificarlo, modificarlo, mejorarlo, y por tanto reformarlo. De tal manera, que si consta como artículo, como Disposición Transitoria, y se dice: "en el plazo de sesenta días", el momento en que se cumpla ese acto, la Disposición ya deja de tener vigencia, y por tanto no podría modificar en el futuro el reglamento dictado por la Corte Suprema de Justicia. De tal manera creo que, el planteamiento hecho por el Diputado Angel Polibio Chávez, en el sentido de que debe ser una norma permanente de esta ley, es realmente importante y que debe ser tomado en cuenta. De tal manera que cómo quedaría, señor Secretario, el Artículo sexto, con la facultad de la Corte Suprema para dictar el reglamento de la Carrera Judicial.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo sexto sería del siguiente texto: "La Corte Suprema de Justicia expedirá el reglamento de la Carrera Judicial dentro del plazo de sesenta días, a contarse a partir de la fecha de vigencia de esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pongamos noventa días, señores. En el plazo máximo de noventa días, en ese lapso, si puede dictarlo en veinte días, mejor; el plazo máximo de noventa días. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecinueve a favor, de veinte diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Diputado Angel Polibio Chávez hacía un planteamiento adicional. Diputado Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Señor Presidente: Habiendo revisado nuevamente el texto de la ley, parecería ser que no hace falta el reglamento del Presidente de la República, en cuyo caso, no sería preciso el que se establezca la norma en aplicación de los Artículos 67 y 78 de la Constitución de la República. Gracias, señor Presidente.-----

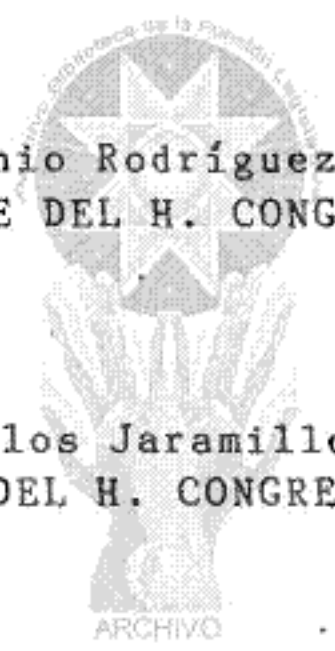
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Como el Diputado Solines no va a salir de nuevo al teléfono, está aprobado el artículo, y por tanto el Proyecto. Que se envíe al Presidente de la República. Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día. Estábamos considerando el Artículo primero, como no hay más observacio-

.../...

nes ... No se olviden, señores, que aparte de la responsabilidad del Congreso, hay que hacer eficiente la administración de justicia. Con las observaciones al Artículo primero, el Proyecto que vaya a la Comisión. Creo que hemos trabajado bastante durante este día, dos sesiones. Agradezco a los compañeros diputados por la colaboración que me han brindado, y continuaremos en la sesión del Plenario, mañana. Clausuro esta sesión y convoco para mañana a las dieciséis horas.-----

- VIII -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Da por concluida la sesión, siendo las 21h00.-----



Dr. Antonio Rodríguez Vicens,
VICEPRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Carlos Jaramillo Díaz,
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

GAV./Mag.